

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.**

CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES SEMARNAT-02-001 (OFICIO No.  
SGPA-UARN/395/COAH/2015).

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.**

CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, NOMBRE, DOMICILIO, TELÉFONO Y/O  
CORREO ELECTRÓNICO DE TERCEROS.  
ESTOS DATOS CORRESPONDEN A TERCEROS QUE RECIBEN LA NOTIFICACIÓN. CONTENIDO  
EN LA PÁGINA. 1 DE 92

**FUNDAMENTO LEGAL**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN  
LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

**RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA**  
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA  
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA**

**LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO**

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN  
PÚBLICA.**

**RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.**

ACUSE 3

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

PROFEPA  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

RECIBIDO  
19 MAR 2015

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"  
Bitácora: 05/DS-0005/01/15



19 MAR 2015

Saltillo, Coahuila, a 17 de marzo de 2015

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado "EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE", a ubicarse en terrenos de la PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RECIBI ORIGINAL

C. LIC. PABLO ALONSO JÁCOME  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA  
EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.  
PARCELA 237 Z-1 P3/7  
EJIDO VILLA DE FUENTE  
CARRETERA FEDERAL NÚMERO 57 KILÓMETROS  
MUNICIPIO DE NAVA, COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESENTE. -

FIRMA: [Signature] EMPRESA: [Redacted]

FECHA: 18/03/2015 NOMBRE: [Redacted]

HORA: 12:00 CARGO: PSTF

A consecuencia de integrar, analizar y evaluar el expediente relativo a la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 05-42-29 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado "EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE", a ubicarse en terrenos de la PARCELA PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, promovido por la empresa EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V. a través de su apoderado legal el C. LIC. PABLO ALONSO JÁCOME y

24 MAR 2015

RESULTANDO

Que la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Coahuila es la instancia competente para desahogar el procedimiento y resolver las solicitudes de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que presenten las personas físicas y personas morales, como es el caso de la solicitud que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción XXIX, 16 fracción XX y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la

GERENCIA ESTATAL COAHUILA  
RECIDO  
19 MAR 2015  
HORA: 2:44  
NOMBRE: [Redacted]  
FIRMA: [Redacted]

RECIBIDO  
18 MAR 2015  
11:57:40  
CENTRO INTEGRAL  
DE SERVICIOS



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en el artículo 19 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

- II. Que mediante ESCRITO, de fecha 07 de enero de 2015, recibido en el Centro Integral de Servicios en esta Delegación Federal de la SEMARNAT, el mismo día 07 de enero de 2015, la empresa **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**, a través de su apoderado legal el C. LIC. PABLO ALONSO JÁCOME, solicitó la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 05-42-29 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado "**EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE**", a ubicarse en terrenos de la PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al escrito en mención en el párrafo que antecede la empresa **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.** a través de su apoderado legal el C. LIC. PABLO ALONSO JÁCOME, anexa la siguiente documentación:

- ❖ FORMATO SEMARNAT 02-001. Solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales con fecha 07 de enero de 2015, con firma autógrafa del C. LIC. PABLO ALONSO JÁCOME apoderado legal de la empresa **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**
- ❖ Estudio Técnico Justificativo relativo al cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- ❖ Copia certificada de la escritura número 11,121 CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA INGENIERÍA EN EMPAQUES ARVISA, S.A. DE C.V. de fecha 16 de octubre de 1991.
- ❖ Copia certificada de escritura pública 52,229 de fecha 10 de febrero de 2014 referida al CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE INGENIERÍA EN EMPAQUES ARVISA, S.A. DE C.V., para que en lo futuro opere como **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**
- ❖ Copia certificada de escritura pública número CUATRO de CONTRATO DE COMPRAVENTA de la PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, Coahuila de fecha 13 de enero de 2014.
- ❖ Copia simple de cédula de identificación fiscal con clave IEA911029NL6 a favor de la empresa **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.** expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 2 de 92



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

- ❖ Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 1164394125<<0243005477049 6701240H2412311MEX <02<<15063<4 a nombre del C. PABLO ALONSO JÁCOME.
- ❖ Copia de RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES expedido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. con fecha 07 de enero de 2015 por la cantidad de \$1,414.00.

III. Que en apego y al análisis del expediente instaurado con motivo de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se advierte la posibilidad de solicitar ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, lo que preveen los artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:

*ARTÍCULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución de su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.*

*En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal. // ...*

*ARTÍCULO 118. Los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales, deberán acreditar que otorgaron depósito ante el Fondo, para concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento.*

IV. Asimismo, que para la estricta observancia y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 arriba citado, el trámite debe desarrollarse con apego a los artículos 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

*ARTÍCULO 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:*

- I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*
- II. Lugar y fecha;*
- III. Datos y ubicación del predio o conjunto de predios,*
- IV. Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar*

*Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.*

*El derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo, con motivo del reconocimiento, exploración superficial y explotación petrolera en terrenos forestales, se podrá acreditar con la documentación que establezcan las disposiciones aplicables en materia petrolera.*

*ARTÍCULO 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:*

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;*
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;*
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;
- X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;
- XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;
- XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;
- XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;
- XIV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 122.** La Secretaría resolverá las solicitudes de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, conforme a lo siguiente:

- I. La autoridad revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, prevendrá al interesado dentro de los quince días hábiles siguientes para que complete la información faltante, la cual deberá presentarse dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación;
- II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite;
- III. La Secretaría enviará copia del expediente integrado al Consejo Estatal Forestal que corresponda, para que emita su opinión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción;
- IV. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Secretaría notificará al interesado de la visita



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

técnica al predio objeto de la solicitud, misma que deberá efectuarse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, y

V. Realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría resuelva la solicitud, se entenderá que la misma es en sentido negativo.

**ARTÍCULO 123.** La Secretaría otorgará la autorización de cambio de uso del suelo en terreno forestal, una vez que el interesado haya realizado el depósito a que se refiere el artículo 118 de la Ley, por el monto económico de la compensación ambiental determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del presente Reglamento.

El trámite será desechado en caso de que el interesado no acredite el depósito a que se refiere el párrafo anterior dentro de los treinta días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación.

Una vez acreditado el depósito, la Secretaría expedirá la autorización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría otorgue la autorización, ésta se entenderá concedida.

**ARTÍCULO 124.** El monto económico de la compensación ambiental relativa al cambio de uso del suelo en terrenos forestales a que se refiere el artículo 118 de la Ley, será determinado por la Secretaría considerando lo siguiente:

I. Los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento, que para tal efecto establezca la Comisión. Los costos de referencia y la metodología para su estimación serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y podrán ser actualizados de forma anual, y

II. El nivel de equivalencia para la compensación ambiental, por unidad de superficie, de acuerdo con los criterios técnicos que establezca la Secretaría. Los niveles de equivalencia deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Los recursos que se obtengan por concepto de compensación ambiental serán destinados a actividades de reforestación o restauración y mantenimiento de los ecosistemas afectados, preferentemente en las entidades federativas en donde se haya autorizado el cambio de uso del suelo. Estas actividades serán realizadas por la Comisión.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 6 de 92



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

V. Que mediante oficio número SGPA-UARN/0155/COAH/2015 de fecha 27 de enero de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 117 de la Ley Federal de Desarrollo Forestal Sustentable; y 121 y 122 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se le requirió información faltante para el mejor análisis de la solicitud para cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado **"EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE"**:

A. Faltantes de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitados en oficio número SGPA-UARN/0155/COAH/2015 de fecha 27 de enero de 2015, para el proyecto denominado **"EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE"**:

*PRIMERO.- De la información contenida en el FORMATO SEMARNAT-02-001 solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se desprende lo siguiente:*

*En el numeral 18 relativo a la superficie forestal solicitada para cambio de uso de suelo indica que son 4,229 metro cuadrados, luego en el cuerpo del Estudio Técnico Justificativo precisa que la superficie es 5-42-29 hectáreas solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales; por lo anterior, esta Autoridad Federal le solicita a la promovente ajuste y aclare cuál de las dos superficies es la CORRECTA.*

*Lo anterior conforme lo disponen los artículos 1º., 58, fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 121 fracción I del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.*

B. Faltantes del estudio técnico justificativo para cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitados en oficio número SGPA-UARN/0155/COAH/2015 de fecha 27 de enero de 2015, para el proyecto denominado **"EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE"**:

*SEGUNDO.- De la información contenida en el ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO, se desprende lo siguiente:*

*1.- En lo que se refiere al capítulo "...I. USOS QUE SE PRETENDAN DAR AL TERRENO..." entre otra información cita:*

A. *"...I.1.- Nombre del proyecto..."*

B. *"...I.2.- Objetivo..."*

C. *"...I.3.- Descripción del nuevo uso..."*

D. *"...I.4.- Cronograma de actividades..." la peticionante señala, para el caso de las actividades: "... Programa de rescate para conservación de flora silvestre..."; sin embargo se le previene para*

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 7 de 92



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

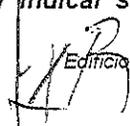
que verifique que el plazo de ejecución del cambio de uso de suelo y de dicho programa; sean concordantes con lo previsto en el capítulo VII del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y contemple las actividades correspondientes a las etapas: preparación del sitio, construcción, operación y abandono de sitio.

Lo anterior conforme lo dispone el artículo 121 fracción I del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

2.- Del capítulo "...II. UBICACIÓN Y SUPERFICIE DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS Y DELIMITACIÓN DE LA PORCIÓN EN DONDE SE PRETENDA REALIZAR EL CAMBIO DE USOS DE SUELO A TRAVÉS DE PLANOS GEOREFERENCIADOS..." en el Estudio Técnico Justificativo se puede encontrar entre otra la siguiente información:

- A. "...II.1.- Ubicación y Superficie del Predio..."
- B. "...II.2.-Itinerario de acceso..."
- C. "...II.3.- Localización Geográfica..." presenta las coordenadas UTM y geográficas, Datum WGS84, de los vértices del polígono.
- D. "...II.4.- Localización geográfica del área para cambio de uso de suelo..." en el Estudio Técnico Justificativo, se incluyen el cuadro de construcción de un polígono con 4 vértices y sus respectivas coordenadas UTM y Geográficas, Datum WGS84, que arroja una superficie de "...5-42-29 has...", información vista por esta Autoridad Federal; sin embargo a efecto de tenerle por atendido el presente apartado, se le previene a la promovente a fin de que corrobore la superficie considerada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en función del área destinada para el rescate de flora silvestre, de ser el caso y exista alguna modificación deberá ingresar el polígono georeferenciado del predio y del área propuesta para cambio de uso de suelo en terrenos forestales ("...aquel que se presenta en coordenadas UTM o geográficas, con precisión a décimas de segundo de cada punto de la poligonal de los predios, ubicándolos dentro de su respectiva cuenca y subcuenca hidrológico forestal, con una escala mínima de 1:50,000, a fin de identificar su localización por entidad federativa y municipio..."). Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 2 fracción XXVII, y 121 la fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.
- E. "...II.5 Colindancias del predio solicitado para cambio de uso de suelo..."
- F. "...II.6 Situación legal del predio..."
- G. "...II.7 Indicar si el Proyecto se Encuentra Dentro de Alguna Modalidad de Área Natural

Página 8 de 92

  
Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

#### Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

*Protegida de las Decretadas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), Gobierno Federal, Estatal o Municipal y/o por la Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (Conabio) y/o Sitio Ramsar...*, entre otra información.

3.- En el capítulo "...III.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS FÍSICOS Y BIOLÓGICOS DE LA CUENCA HIDROLÓGICO-FORESTAL EN DONDE SE UBICA EL PREDIO..." el Estudio Técnico contiene:

A. "...III.1.- Delimitación del área de estudio..."

B. "...III.2.1.- Aspectos Abióticos..."

C. "...III.2.1.1- Clima...", para que esta autoridad de por vista esta información, se le solicita a la promovente anexe un plano de la cuenca que muestre los tipos de clima presentes dentro de su área de influencia.

E. "...III.2.1.2 Geología y Geomorfología...", en el presente subnumeral, la promovente deberá verificar que la información aquí contenida corresponda únicamente a la cuenca.

Lo anterior en apego a lo estipulado en la fracción III del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

F. "...III.2.1.3 Suelos..." al respecto la promovente presentó entre otra, información la relacionada con los tipos de suelo y su descripción, incluyendo su distribución dentro de la Cuenca; sin embargo no se indica el tipo y grado de erosión y su susceptibilidad a la erosión hídrica y eólica, por lo que se le previene a la promovente para que complemente la información aportando datos e información referente a: el tipo y grado de erosión y la susceptibilidad a la erosión hídrica y eólica, correspondientes a los tipos de suelos presentes en la cuenca y así mismo incluya un plano georreferenciado con la distribución de los tipos de suelo dentro de ella.

Lo anterior en apego a lo estipulado en los artículos 2 fracción XXVII y 121 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

G. "...III.2.1.4 Recursos Hidrológicos..."

H. "...III.2.2 Aspectos Bióticos. III.2.2.1 Vegetación..." en este subtítulo, el Estudio Técnico Justificativo, contiene información relacionada con los tipos de vegetación presentes en la cuenca y su representatividad dentro de la misma; sin embargo la peticionante omite aportar información relacionada con la abundancia y diversidad florística dentro de la cuenca; además de que no se identifican las especies en algún estatus de riesgo contenidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se le requiere para que integre la información faltante. Lo anterior en apego a lo estipulado en la fracción III del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 9 de 92



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

*Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.*

J. "...III.2.2.2.- Fauna silvestre..." respecto a este punto el Estudio Técnico Justificativo contiene: un listado de la fauna presente en la cuenca, indicando en una tabla las especies con nombre común y científico, además de su estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010. La peticionante no aporta información relacionada con abundancia y diversidad faunística en el ecosistema, por tal motivo se le requiere para que incluya la información anteriormente señalada para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

4. Del numeral contenido en el Estudio Técnico Justificativo, "...IV.- DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES DEL PREDIO...", a este respecto se le hace la precisión a la promovente que el nombre completo del presente capítulo, según el artículo 121, fracción IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable es: "**DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES DEL PREDIO QUE INCLUYA LOS FINES A QUE ESTE DESTINADO, CLIMA TIPOS DE SUELO, PENDIENTE MEDIA, RELIEVE, HIDROGRAFIA Y TIPOS DE VEGETACION Y DE FAUNA**". No obstante lo anterior, de lo aquí observado resulto lo siguiente:

A. "...IV.1.- Fines a que Está Destinado el Predio..."

B. "...IV.2.- Clima del Predio Bajo Estudio...", la promovente aporta información relacionada con las características del clima presente en el predio, y un plano en el que se muestra la ubicación del mismo y el tipo de clima predominante.

C. "...IV.4.- Geología..."

D. "...IV.5.- Vegetación..."

E. "...IV.5.1.- Tipos Generales de Vegetación del Predio..." se muestra información que hace referencia a la presencia de "...Asentamientos humanos..." con una distribución de 75% del predio y "...Veg. Sec. Matorral Espinoso Tamaulipeco...", cubriendo un 25% de la superficie total del predio, información basada en datos del "...INEGI...", se indica además una relación de las principales especies presentes en el predio.

De lo anteriormente referido, la promovente es omisa en indicar: a) Información sobre el grado de deterioro de la vegetación presente y b) Las causas que la originan; razón por la que se le solicita a la peticionante aporte dicha información, en apego a lo establecido el artículo 121 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

F. "...IV.5.2.- Diseño de Muestreo..." y "...IV.5.3.- Metodología para el Estudio de las Comunidades Vegetales...", sin menoscabo de la información aquí contenida, se le previene a fin de que revise el método de muestreo utilizado en la toma de información de campo. Lo anterior

  
Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 10 de 92



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

#### Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

conforme lo establece el artículo 121 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

G. "...IV.5.4.- Resultados del inventario...", en el estudio Técnico Justificativo, se presenta información referente a la "...**Estimación de la Biodiversidad en el predio**...", presentando datos relacionados con: índice de Shannon, Índice de Margalef, Índice de Diversidad, Riqueza de especies, Abundancia Relativa, Densidad y Densidad Relativa, Frecuencia Relativa y Dominancia Relativa, entre otras, información relevante; sin embargo se le reitera a la empresa promovente: a) Precise el estado de conservación y/o deterioro de la vegetación presente en el predio; y b) Indicar las principales causas de deterioro de la vegetación, presente en el área propuesta para Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, pudiendo hacer uso de los datos obtenidos de los indicadores antes mencionados. Lo anteriormente solicitado, conforme lo establece el artículo 121 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

H. Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, indique el (los) **tipo (s) de SUELO** (s) presente (s) y sus respectivos grados de erosión para el PREDIO donde se ubica la superficie pretendida para establecer el proyecto empaques modernos del norte.

I.- Por otro lado, esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presente para el elemento físico (suelo), a parte de las características físicas de los mismos, el grado de susceptibilidad a la erosión hídrica y eólica y los grados de erosión que presentan y las causas que la originan en el predio donde se pretende establecer el proyecto empaques modernos del norte.

II.- Con datos obtenidos para el numeral que antecede esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, para la erosión del suelo (hídrica y eólica), deberá estimarse la que actualmente presenta el **predio** y la que se estima que se tendría con el pretendido cambio de uso de suelo en terrenos forestales, proyecto empaques modernos del norte. Deberá presentar la metodología y las memorias de cálculo que se utilicen para obtener los datos para el PREDIO.

I. Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que para el elemento biológico **FAUNA** silvestre, presentar la metodología y las memorias de cálculo que permitan determinar para cada grupo faunístico (anfibios, aves, mamíferos y reptiles), la presencia de especies; por otro lado deberá indicar la abundancia e índices para medir la diversidad faunística en el PREDIO donde se localiza el área sujeta a cambio de uso de suelo.

Con los datos resultantes de los análisis para la flora silvestre nativa y para la fauna silvestre nativa esta Autoridad Federal le indica a la promovente, deberá calcular e inferir los índices de diversidad para con ello determinar la **BIODIVERSIDAD**.

1.- Primero para el **predio**, luego de manera particular para el **área** solicitada para establecer el los empaques modernos del norte y con ambos datos inferir y comparar la afectación con los resultados obtenidos para la **cuenca** hidrológica "RÍO BRAVO – PIEDRAS NEGRAS".

2.- Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, indique el nombre de las especies de fauna



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

silvestres nativa con alguna categoría de riesgo listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

3.- Ya con el análisis de los datos solicitados para los numerales que anteceden, la promovente deberá determinar el **grado y la dimensión** en que pudiera ser afectado el servicio ambiental de biodiversidad; cálculos que tendrán que ser determinados para subsanar más adelante la fracción IX del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

En el numeral que nos ocupa, no se observaron datos relacionados con: a) Tipos de suelo, b) Pendiente media del predio, c) Relieve, d) Fauna, por tal motivo y para efecto de que esta Autoridad Federal, lo de por cumplimentado, la peticionante deberá integrar la información en cita, conforme lo establece el artículo 121 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia

5.- Del numeral "...V.- ESTIMACIÓN DEL VOLUMEN POR ESPECIE DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES DERIVADAS DEL CAMBIO DE USO DE SUELO...", la información contenida en el Estudio Técnico Justificativo, se encuentra contenida en la "...**Tabla No.10.- Volumen de Especies...**", que indican volúmenes unitarios y totales para cada una de las especies encontradas en los sitios levantados durante la toma de datos en campo; sin embargo a fin de que esta Autoridad Administrativa de por vista dicha información la promovente deberá incluir la memoria de cálculo de la estimación de dichos volúmenes.

Ello en cumplimiento a lo estipulado en la fracción V del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

6.- En el Numeral "...VI.- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO..."

- A. "...VI.1.- Plazo de ejecución...", se incluye un cronograma de actividades.
- B. "...VI.2.- Forma de ejecución..." de este subnumeral se desprende la información anexa, contenida en el "...PROGRAMA DE RESCATE DE FLORA SILVESTRE..." respecto a la información presentada en el programa referido, la promovente deberá incluir la siguiente información: a) justificar la razón de rescatar las especies propuestas en el programa y sus respectivas cantidades, b) Indicar las coordenadas de los vértices y su datum del área de rescate; además deberá considerar que el sitio donde serán reubicadas las especies rescatadas, se localice dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo.

Lo anterior en apego a los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 121 y 123 Bis publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2014, ambos del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

7.- En numeral "...VII. VEGETACIÓN QUE DEBA RESPETARSE O ESTABLECERSE PARA PROTEGER LAS TIERRAS FRÁGILES...", fue visto por esta Autoridad Federal.

L X A

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 12 de 92



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

8.- En el numeral "...VIII.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LOS RECURSOS FORESTALES, LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES, APLICABLES DURANTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE DESARROLLO DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO...", se revisó la siguiente información:

- A. "...VIII.1.- Indicadores de impactos..."
- B. "...VIII.2.- Lista de indicadores de impacto..."
- C. "...VIII.3.- Criterios y Metodologías de Evaluación..."
- D. "...VIII.3.2.- Justificación de la Metodología Propuesta..."
- E. "...VIII.3.3.- Metodología de Evaluación..." incluyendo la matriz de identificación y valoración de impactos ambientales, de acuerdo a la metodología empleada (Leopold).
- F. "...VIII.4.- Descripción de la medida o programa de medidas de mitigación, correctivas de compensación por componente ambiental..." y se enuncian los objetivos de las medidas de prevención y mitigación.
- G.- "...VIII.5.- Impactos Ambientales Acumulativos...", "...VIII.6.- Impactos residuales..."
- H. "...VIII.7.- Impactos Ambientales Sinérgicos..."

La peticionante presenta en tablas, las acciones por factor impactado, para cada una de las etapas del proyecto y las medidas aplicables; sin embargo se advierte que dichas medidas en su totalidad deben ser acordes con las afectaciones generadas por el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales. En función de lo antes expuesto se le previene a la peticionante a fin de que las "...MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LOS RECURSOS FORESTALES, LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES, APLICABLES DURANTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE DESARROLLO DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO..." que proponga implementar sean medibles y tengan como objetivo dar cumplimiento al artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a los capítulos VIII, IX y X de su Reglamento.

Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 fracción VIII de su Reglamento, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.

9.- Respecto del numeral "...IX. SERVICIOS AMBIENTALES QUE PUDIERAN PONERSE EN RIESGO POR EL CAMBIO DE USO DEL SUELO PROPUESTO...", conteniendo información como:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 13 de 92



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

A.- "...IX.1.- **Clasificación de los servicios ambientales...**" y se muestra la clasificación según MEA, 2005 de los servicios ambientales que afectaría el cambio de uso de suelo, siendo los siguientes:

"...1.- **Servicios de soporte**, 2.- **Servicios de provisión**, 3.- **Servicios de regulación...**" y "...4.- **Servicios culturales...**", y hace mención de la afectación que considera serán objeto los servicios ambientales según el grupo al que pertenecen, destacándose análisis como: el balance hidrológico en el predio, balance de captura de carbono, biodiversidad, cálculo de la erosión del suelo.

De lo anteriormente expuesto se resalta que la promovente no precisa el grado de afectación de los servicios ambientales, indicando si esta es a nivel de la cuenca del predio (área considerada para la realización del proyecto).

En virtud de lo antes establecido, se le previene a la promovente para que: a) Indique el grado en que serán afectados los servicios ambientales contemplados en el artículo 7 fracción XXXVII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; b) Vincular las acciones de afectación con las actividades de prevención y mitigación resultantes de la fracción VIII del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; c) Mediante estudios y/o el análisis de la información contenida en las fracciones IV, V, VIII y IX del Reglamento que nos ocupa, demostrar en su totalidad el principio de **EXCEPCIONALIDAD**, a que hace referencia el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, "...La secretaría solo podrá autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada...". Para lo anterior la promovente deberá realizar el análisis con y sin proyecto; así como con medidas de mitigación para los servicios ambientales, considerando la información contenida en las fracciones IV y V, y las actividades planteadas en la fracción VIII del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Lo anterior, no obstante la información contenida en el documento y para efecto de acreditar en su totalidad la excepcionalidad del cambio de uso de suelo a que hace referencia el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, citado con anterioridad.

La información se solicita conforme a lo previsto en los artículos 7 fracción XXXVII y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 fracciones VIII, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.

11. En el numeral "...X. **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL QUE MOTIVE LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DEL CAMBIO DE USO DE SUELO...**" la información es desglosada conforme a los siguientes apartados:

A. "...X.1.- **Justificación técnica...**" en el presente apartado del Estudio Técnico Justificativo, se encontró información diversa orientada a dar cumplimiento con la justificación enuncia en el presente subtítulo; sin embargo esta Autoridad Federal considera pertinente se precise la información conforme a lo requerido en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, respecto de acreditar la excepcionalidad del Cambio de Uso de Suelo en terrenos

Página 14 de 92

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

forestales. Por lo anteriormente citado, se le previene a la peticionante con el objeto de que incluya la siguiente información: **a) Demostrar mediante análisis de la información presentada en capítulos anteriores del Estudio Técnico Justificativo y considerando las medidas que serán implementadas para proteger la biodiversidad (flora y fauna silvestre) que no se comprometerá la biodiversidad y acreditar este supuesto contenido en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; b) Demostrar que mediante el uso de la información presentada y analizada en capítulos que preceden; así como con la implementación de las actividades contempladas en el capítulo VIII del Estudio Técnico Justificativo, se evitará la erosión de los suelos; c) Demostrar con la información presentada en los capítulos correspondientes, y con las obras propuestas, que no se comprometerá la calidad del agua ni la disminución en su captación.**

Lo antes expuesto y solicitado permitirá acreditar el cumplimiento de los criterios de **EXCEPCIONALIDAD**, de conformidad con lo previsto en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 121 fracción X del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

**12.- Del capítulo "...XI.- DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PERSONA QUE FORMULÓ EL ESTUDIO Y DE LA QUE SERÁ RESPONSABLE DE DIRIGIR SU EJECUCIÓN...", del Estudio Técnico Justificativo, fue revisado por esta Autoridad Federal conforme a la fracción XI del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable.**

**13.- Del numeral "...XII. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO EN SUS DIFERENTES CATEGORIAS...", se deriva lo siguiente:**

**A. Respecto del "...Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos..." del presente tema se desprende el proyecto se encuentra ubicado dentro de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA'S) PRO-446, criterio PRO/TU y APS-99, criterio APS/AH y en un cuadro indican las estrategias y lineamientos ecológicos y los criterios de cumplimiento. No obstante la información presentada, se desprende que deben ser revisadas las acciones para el cumplimiento de cada "...CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA...", por lo que se previene a la promovente a fin de que demuestre que el proyecto es compatible con los ordenamientos antes citados, alineando sus características y los impactos generados por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales con las políticas de dichos ordenamientos aplicables al Predio y al Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales; para lo anterior puede utilizar la información resultante de los capítulos IV, V, VIII, IX y X, del Estudio Técnico Justificativo. Esta solicitud se realiza en apego a lo previsto en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 fracción XII de su Reglamento, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.**

**B.- Para este numeral esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, plasmar la (s) estrategia (s) y la (s) política (s) ambiental (es) establecida (s) en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) para el área donde se pretenden establecer los empaques modernos del norte y la VINCULACIÓN del mismo Ordenamiento con el proyecto. Publicación del ACUERDO por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico**

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 15 de 92



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

General del Territorio en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012.

Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en artículo 121 fracción XII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

14.- Del numeral "...XIII.- ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES DEL ÁREA SUJETA AL CAMBIO DE USO DE SUELO...", información vista por esta Autoridad.

15.- Respecto al numeral "...XIV.- ESTIMACIÓN DEL COSTO DE LAS ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN CON MOTIVO DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO...", información vista por esta Autoridad.

16.- Del numeral "...XV.- EN SU CASO LOS DEMAS REQUISITOS QUE ESPECIFIQUEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES..." no obstante la información aquí contenida se le previene a la peticionante, para efecto de que, de ser el caso integre la información que por la naturaleza del proyecto deban ser observada para el desarrollo del mismo. Lo anterior conforme a lo previsto en la fracción XV del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

C. Faltantes de la documentación legal para cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitados en oficio número SGPA-UARN/0155/COAH/2015 de fecha 27 de enero de 2015, para el proyecto denominado "**EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE**":

**TERCERO.-** La empresa peticionante a su trámite exhibe la siguiente documentación:

- A) Copia certificada de la Escritura Pública número 11,121, de fecha 16 de octubre de 1991, pasada ante la fe del Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público número 159 del Distrito Federal, misma que contiene el **ACTA CONSTITUTIVA** de la empresa denominada **INGENIERÍA EN EMPAQUE ARVISA, S.A. DE C.V.**, así como copia certificada de la Escritura Pública número 53,229, de fecha 10 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 del Distrito Federal, en la que se hace constar el **CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS** de **INGENIERIA EN EMPAQUE ARVISA, S.A. DE C.V.**, para que en lo futuro opere como **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**
- B) Respecto a la propiedad del predio la empresa presenta Copia certificada ante Notario Público de la Escritura Publica número 4, de fecha 13 de enero de 2014, pasada ante la Fe del Lic. Heriberto M. Fuentes, Notario Público número 17 de Piedras Negras, Coahuila. Escritura con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del 16 de febrero de 2014, bajo la Partida 45,205, Libro 453, Secc. I, dicha escritura contiene **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que celebraran como **VENDEDORES**, el C. **RODOLFO TREVIÑO GARCÍA** y su esposa la señora **AIDA ROCIO CARRANZA BARBA**, y como **COMPRADORA** la Sociedad Mercantil denominada **INGENIERIA DE EMPAQUE ARVISA, S.A. DE C.V.**, RESPECTO DE LA PARCELA NÚMERO 237 Z-1 P3/7, del Ejido Villa de Fuente, en el Municipio de Nava, Coahuila. Con una superficie de 5-42-29 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE 228.74 METROS CON PARCELA 236

  
Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 16 de 92



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

AL SURESTE 246.27 METROS CON CARRETERA FEDERAL NO. 57  
AL SURESTE 213.63 METROS CON PARCELA 238  
AL NORESTE 245.31 CON FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO.

De la anterior documentación que exhibe y al amparo de lo previsto en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, esta Autoridad Federal procede a la valoración de las mismas, concluyendo que:

1. Por una parte, para esta Autoridad Federal, queda debidamente justificada la existencia de la empresa promovente, no así el carácter de representante legal el **C. PABLO ALONSO JÁCOME**. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 15-A fracción II y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.
2. Téngasele por exhibiendo, formato **SEMARNAT-02-001 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES**, expedido por esta Secretaría, tal como lo dispone el artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, mismo del que se desprenden los requisitos previstos en las fracciones I, II, III y IV de dicho numeral.
3. La empresa peticionante cumple con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
4. Ahora bien, es de resaltar que el responsable de la elaboración del Estudio Técnico Justificativo, conforme lo dispone el artículo 108 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es el **ING. FRANCISCO MANCILLA BARBOZA**, apercibido de las consecuencias legales previstas en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal.
5. La empresa promovente señala, como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Novena, número 235, Colonia Brisas Poniente, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 25225.
6. Téngasele por autorizando, mediante su escrito inicial de fecha 7 de enero de 2015, para que a su nombre y representación únicamente oiga y reciba todo tipo de notificaciones relativas al trámite de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales que nos ocupa, a los señores **OSCAR PEDROZA MORENO, ALBERTO SILVA GUERRA, FRANCISCO MANCILLA BARBOZA, BEATRIZ ADRIANA ROBLES LÓPEZ, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ VALDEZ Y JESSICA GAMIÑO CALDERÓN**, indistintamente.

**NO OBSTANTE LO ANTES EXPUESTO** con fundamento en el artículo 122, fracción I del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **deberá prevenirse** a la empresa peticionante, a fin de que aclare lo siguiente:

1. A fin de tenerle por atendido lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, **deberá acreditar su carácter de representante legal**, mediante la presentación **en original o copia certificada** de la Escritura Pública que contenga el PODER SUFICIENTE, otorgado por **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A. DE C.V** a favor del **C. PABLO ALONSO JÁCOME**, a fin de fungir como representante legal.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 17 de 92



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, correlacionado con el diverso 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.*

- VI. Que mediante escrito de fecha 04 de febrero de 2015, recibido en esta Delegación Federal el mismo día 05 de febrero de 2015, el **C. ING. FRANCISO MANCILLA BARBOZA** apoderado de la empresa **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**, ingreso la información solicitada mediante el oficio número SGPA-UARN/0155/COAH/2015 para complemento del expediente relativo al proyecto denominado "**EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE**", con ubicación en terrenos de la PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. Que mediante oficio número SGPA-UARN/0232/COAH/2015 de fecha 17 de febrero de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 122 fracciones III y IV de su Reglamento, requirió la opinión al Consejo Forestal Estatal para el desarrollo del proyecto denominado "**EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE**".
- VIII. Que mediante oficio número SEMA/0089/2015 de fecha 23 de febrero de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 24 de febrero de 2015, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica positiva del trámite relativo a la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "**EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE**", con ubicación en terrenos de la PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza donde se desprende lo siguiente:

#### De la opinión del Consejo Estatal Forestal

❖ *La suplente del Presidente del Consejo Forestal Estatal, manifiesta que efectuada la revisión técnica del documento por el Comité Dictaminador de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se emite opinión positiva al mencionado estudio ya que cumple con la normatividad establecida para tal efecto, lo anterior para los fines y trámites procedentes.*

- IX. Que mediante oficio número SGPA-UARN/0292/COAH/2015 de fecha 26 de febrero de 2015, se solicitó realizar visita técnica de verificación al sitio donde se pretende ubicar el proyecto denominado "**EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE**", a

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 18 de 92



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

ubicarse en terrenos de la PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de realizar las observaciones que se consideren necesarias para un mejor análisis e integración del expediente y verificar lo siguiente:

1. Que la superficie, ubicación y delimitación geográfica, así como el tipo de vegetación forestal que resultará afectada, corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
2. Que las coordenadas geográficas UTM que delimitan el área que solicita para cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.
3. Indicar si el área plasmada en el estudio técnico justificativo en el que fue solicitado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, corresponde con lo indicado en el terreno, en caso contrario indicar la ubicación y superficie involucrada.
4. Que los volúmenes (individuos) por especie de las materias primas forestales que se pretenden remover con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.
5. Que las especies de flora silvestre que pretenden afectar correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso contrario, citar el nombre común y científico de estas.
6. Que no se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.
7. Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera incongruencias, manifestar lo necesario.
8. El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encontraba en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
9. Que la superficie donde se ubicará el proyecto, no haya sido afectada por algún

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 19 de 92



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

- incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada, su ubicación geográfica y posible año de ocurrencia.
10. Si existen especies de flora y fauna silvestres en alguna categoría de riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo reportar el nombre común y científico de éstas.
  11. Que las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el estudio técnico justificativo sean las adecuadas y acordes con los efectos del proyecto, o en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esta Delegación Federal.
  12. Si fuera el caso, en la zona donde se llevará a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles por la instalación del proyecto, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.
  13. Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.
- X. Que como resultado del análisis y evaluación del expediente de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 38.2972898 hectáreas para el desarrollo del proyecto "**EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE**", a ubicarse en terrenos de la PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se concluye lo siguiente:
- ❖ *Que como resultado del análisis técnico del expediente que contiene la información técnica y documentación legal referida al cambio de uso de suelo en terrenos forestales, arroja que será utilizada la superficie de 5-42-29 hectáreas para establecer infraestructura para una empresa de empaques.*
- XI. Que derivado de la visita técnica al predio sujeto a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 03 de marzo de 2015 y firmada por el apoderado de la promovente se observó lo siguiente:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 20 de 92



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

#### Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

#### Del informe de la Visita Técnica

1. Las 5.4 hectáreas están ubicadas al lado poniente de la carretera federal número 57 donde la empresa promovente lo indica en el estudio técnico justificativo.  
La delimitación de la superficie esta establecida con una malla ciclónica en todo el perímetro.  
Los individuos del matorral son característicos del matorral espinoso tamaulipeco, concordante con lo que se indica en el estudio técnico justificativo por la empresa promovente.
2. Se verificaron los cuatro vértices de las coordenadas UTM con datum WGS 84 que delimitan el área que solicita la empresa promovente para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, mismos que resultaron concordantes con lo plasmado en el estudio técnico justificativo.
3. El área plasmada en el estudio técnico justificativo que fue solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, corresponde a lo indicado y solicitado para establecer la nave industrial.
4. Los individuos por especies de materias primas forestales que se pretenden afectar con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponden con la estimación que presenta la empresa promovente en el estudio técnico justificativo.
5. Las especies de flora silvestre que se afectarían con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponden a lo manifestado en el estudio técnico justificativo. Se aprecian individuos de nopal, mezquite, palo verde, *Yucca treculeana*, cenizo, tasajillo, corona d cristo, huizache, ganchuda, pastos, entre otras especies nativas.
6. En el predio no se observaron cuerpos de agua perennes, se observa una bajada de agua que escurre de la carretera federal número 57 y cruza el predio, misma que se indica será encausada para que descargue en el desagüe natural que existe, y que se ubica paralelo a las vías del ferrocarril (derecho de vía).
7. Los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponden con los manifestados en el estudio técnico justificativo por la empresa promovente.
8. El estado del matorral espinoso tamaulipeco que se pretende afectar con la instalación del proyecto, corresponde a vegetación primaria en proceso de



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

- degradación.
9. La superficie donde se ubicará el proyecto no se aprecia que haya sido afectada por algún incendio forestal.
  10. Durante el recorrido por la superficie donde se ubicará el proyecto no se observaron especies de flora y fauna silvestres listadas en alguna categoría de riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo si es hábitat de especies listadas en la norma mencionada.
  11. Las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contemplados en el estudio técnico justificativo son adecuados y acordes con los efectos del proyecto, siempre que la promovente se ajuste a lo plasmado en el estudio técnico justificativo y la demás legislación ambiental vigente.
  12. En el área donde se desarrollará el proyecto no existen tierras frágiles, ni se observa que se puedan generar con el establecimiento de la infraestructura pretendida por la empresa promovente.
  13. El proyecto se considera factible ambientalmente, si la empresa promovente se ajusta y aplica las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y la legislación ambiental vigente.
- XII. Que se consultaron los mapas de Áreas Naturales Protegidas, así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); cerciorándose que la superficie no se localiza dentro de los límites de alguna área natural protegida.
- XIII. Que se consultó el mapa de las Regiones Terrestres Prioritarias (RTP's), el de las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's) y el de las Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP's), así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO);

Se encontró que la superficie solicitada para establecer las obras para el proyecto "**EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE**" solicitado por la empresa **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**, a través de su apoderado legal el C. LIC. **PABLO ALONSO JÁCOME**, se localiza dentro de los límites de la Región Terrestre

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 22 de 92



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

Prioritaria número 74 denominada Cinco Manantiales, y de Región Hidrológica Prioritaria número 43 denominada Río Bravo – Piedras Negras.

XIV. Que mediante oficio número SGPA-UARN/0328/COAH/2015 de fecha 04 de marzo de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123, 124 de su Reglamento; los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, se notificó al **C. ING. FRANCISCO MANCILLA BARBOZA**, apoderado legal de la empresa **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**, que como parte del procedimiento de la solicitud para la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE"**, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de \$ 280,956.18 (doscientos ochenta mil novecientos cincuenta y seis pesos 18/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental, para realizar actividades de restauración o reforestación y su mantenimiento de los ecosistemas afectados en una superficie de 20.0647 hectáreas dentro del ecosistema afectado por dicho proyecto, correspondiente a vegetación del matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XV. Que mediante ESCRITO de fecha 09 de marzo de 2015, recibido en esta Delegación Federal el mismo día 09 de marzo de 2015, el **C. OSCAR PEDRAZA MORENO**, en representación de la empresa promovente notificó copia original del recibo (Boucher) de pago realizado a la institución bancaria BANORTE, referido al depósito para el Fondo Forestal Mexicano, por la cantidad de \$ 280,956.18 (doscientos ochenta mil novecientos cincuenta y seis pesos 18/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 20.0647 hectáreas con vegetación del matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Luego mediante ESCRITO de fecha 10 de marzo de 2015, recibido en esta Delegación Federal el mismo día 10 de marzo de 2015, el **C. LIC. PABLO ALONSO JÁCOME**, en apoderado legal de la promovente notificó copia a color del folio RBODINFFM02780 emitido por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), referido al

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 23 de 92



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

depósito para el Fondo Forestal Mexicano, por la cantidad de \$ 280,956.18 (doscientos ochenta mil novecientos cincuenta y seis pesos 18/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 20.0647 hectáreas con vegetación del matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

#### CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su ESCRITO y FORMATO de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento con el estudio técnico justificativo de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como del 120 al 126 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por la promovente, mediante su escrito de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

*Artículo 15...*

*Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos*

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 24 de 92



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

*o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.*

*El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO de fecha 07 de enero de 2015 y el FORMATO SEMARNAT 02-001 solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales de fecha 07 de enero de 2015, los cuales fueron signados por el apoderado legal el **C. LIC. PABLO ALONSO JÁCOME** de la empresa **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**; el escrito dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que comprende una superficie de 5-42-29 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE"**, con pretendida ubicación en terrenos de la PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de la solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

*Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:*

- I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*
- II.- Lugar y fecha;*
- III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y*
- IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.*

*Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en*

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 25 de 92

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

*su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del ESCRITO de fecha 07 de enero de 2015 y el FORMATO de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT 02-001 de fecha 07 de enero de 2015, debidamente requisitados y firmados por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, mismo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, la cual se encuentra firmada por el **C. LIC. PABLO ALONSO JÁCOME** apoderado legal de la empresa **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**, así como por el ING. FRANCISCO MANCILLA BARBOZA en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrita en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Libro COAH, Tipo UI, Volumen 6, Número 4.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- ❖ Copia certificada de escritura pública número CUATRO de CONTRATO DE COMPRAVENTA de la PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, Coahuila de fecha 13 de enero de 2014.

3.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:





Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

*ARTÍCULO 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:*

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;*
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;*
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*
- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;*
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*
- X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*
- XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*
- XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*
- XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*
- XIV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante el ESCRITO de fecha 07 de enero de 2015 y el FORMATO de fecha 07 de enero de 2015.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 27 de 92



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

4.- Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

*ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.*

*De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:*

- 1. Que no se comprometerá la biodiversidad,*
- 2. Que no se provocará la erosión de los suelos,*
- 3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y*

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1.- Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

*Estimación de la Biodiversidad en el predio.*

### INDICE DE MARGALEF

Especies	Nombre científico (i)	ni
1	<i>Acacia farnesiana</i>	40
2	<i>Coryphanha palmeri</i>	9
3	<i>Prosopis glandulosa</i>	95
4	<i>Diospyros texana</i>	16
5	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	504
6	<i>Opuntia lindheimeri</i>	273
7	<i>Cercidium macrum</i>	84
8	<i>Nolina erumpens</i>	18
9	<i>Yucca treculeana</i>	55
10	<i>Acacia greggii</i>	147
11	<i>Celtis laevigata</i>	24
12	<i>Condalia hoockeri</i>	210
13	<i>Leucophyllum frutescens</i>	2604
14	<i>Castela tortuosa</i>	378
15	<i>Koeberlinia spinosa</i>	462
16	<i>Ephedra compacta</i>	63
Numero de Individuos		4982
Numero de especies		16
Logaritmo Natural de Individuos totales		8.513587

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

Índice de Margalef

1.7619

El índice de biodiversidad de las 16 especies presentes en el predio nos arroja que tenemos una baja diversidad de apenas el 1.7619.

Dado que los rangos inferiores a 2 son considerados como relacionados con zonas de baja biodiversidad y valores superiores a 5 son considerados como indicativos de alta biodiversidad.

#### INDICE DE DIVERSIDAD

No.	ESPECIE	NOMBRE COMUN	Número de Especies de la Comunidad	Número de Individuos de Cada Especie	Índice de diversidad
1	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	16	40	0.4000
2	<i>Coryphanha palmeri</i>	Corifanta	16	9	1.7778
3	<i>Prosopis glandulosa</i>	Mesquite	16	95	0.1684
4	<i>Diospyros texana</i>	Chapote	16	16	1.0000
5	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	Clepe	16	504	0.0317
6	<i>Opuntia lindheimeri</i>	Nopal	16	273	0.0586
7	<i>Cercidium macrum</i>	Palo verde	16	84	0.1905
8	<i>Nolina erumpens</i>	Zacate cortador	16	18	0.8889
9	<i>Yucca treculeana</i>	Palma	16	55	0.2909
10	<i>Acacia greggii</i>	Gatuño	16	147	0.1088
11	<i>Celtis laevigata</i>	Palo blanco	16	24	0.6667
12	<i>Condalia hoockeri</i>	Condalia	16	210	0.0762
13	<i>Leucophyllum frutescens</i>	Cenizo	16	2604	0.0061
14	<i>Castela tortuosa</i>	Castela	16	378	0.0423
15	<i>Koeberlinia spinosa</i>	Corona de cristo	16	462	0.0346
16	<i>Ephedra compacta</i>	Popotillo	16	63	0.2540
<b>Total de individuos.</b>				4982	

#### Riqueza de Especies:

No.	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	No. individuos	No. cuadrantes/sp
1	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	40	0.74
2	<i>Coryphanha palmeri</i>	Corifanta	9	0.17

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

3	<i>Prosopis glandulosa</i>	Mesquite	95	1.76
4	<i>Diospyros texana</i>	Chapote	16	0.30
5	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	Clepe	504	9.33
6	<i>Opuntia lindheimeri</i>	Nopal	273	5.06
7	<i>Cercidium macrum</i>	Palo verde	84	1.56
8	<i>Nolina erumpens</i>	Zacate cortador	18	0.33
9	<i>Yucca treculeana</i>	Palma	55	1.02
10	<i>Acacia greggii</i>	Gatuño	147	2.72
11	<i>Celtis laevigata</i>	Palo blanco	24	0.44
12	<i>Condalia hoockeri</i>	Condalia	210	3.89
13	<i>Leucophyllum frutescens</i>	Cenizo	2604	48.22
14	<i>Castela tortuosa</i>	Castela	378	7.00
15	<i>Koeberlinia spinosa</i>	Corona de cristo	462	8.56
16	<i>Ephedra compacta</i>	Popotillo	63	1.17

Dado que los rangos inferiores a 2 son considerados como relacionados con zonas de baja biodiversidad y valores superiores a 5 son considerados como indicativos de alta biodiversidad.

**Abundancia Relativa:**

No.	Especie	Número de individuos de cada especie	Abundancia Proporcional	Índice de Dominancia
1	<i>Acacia farnesiana</i>	40	0.803	0.00720
2	<i>Coryphanha palmeri</i>	9	0.181	0.02000
3	<i>Prosopis glandulosa</i>	95	1.907	0.00030
4	<i>Diospyros texana</i>	16	0.321	0.00130
5	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	504	10.116	0.00010
6	<i>Opuntia lindheimeri</i>	273	5.480	0.00010
7	<i>Cercidium macrum</i>	84	1.686	0.00010
8	<i>Nolina erumpens</i>	18	0.361	0.00290
9	<i>Yucca treculeana</i>	55	1.104	0.00010
10	<i>Acacia greggii</i>	147	2.951	0.00520
11	<i>Celtis laevigata</i>	24	0.482	0.03000
12	<i>Condalia hoockeri</i>	210	4.215	0.01000
13	<i>Leucophyllum frutescens</i>	2604	52.268	0.14530

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

14	Castela tortuosa	378	7.587	0.04550
15	Koeberlinia spinosa	462	9.273	0.00150
16	Ephedra compacta	63	1.265	0.03750
Total:		4982	100.00000	0.30710

La abundancia relativa nos indica la dominancia de la especie de cenizo (*Leucophyllum frutescens*) como la más abundante en el predio y la menos abundante es la corifanta (*Coryphanha palmeri*).

**Densidad y Densidad Relativa:**

Especie	Numero de individuos	Densidad		Frecuencia		Dominancia		Valor de Importancia
		Total	Relativa	Total	Relativa	Total	Relativa	
<i>Acacia farnesiana</i>	40	0.001	0.803	0.74	0.802	0.0016	0.00329	0.5361
<i>Coryphanha palmeri</i>	9	0.000	0.181	0.17	0.184	0.1700	0.34941	0.2381
<i>Prosopis glandulosa</i>	95	0.002	1.907	1.76	1.907	1.0016	2.05867	1.9577
<i>Diospyros texana</i>	16	0.000	0.321	0.3	0.325	0.3000	0.61661	0.4210
<i>Ziziphus obtusifolia</i>	504	0.012	10.116	9.33	10.112	2.0016	4.11405	8.1140
<i>Opuntia lindheimeri</i>	273	0.006	5.480	5.06	5.484	5.0600	10.40022	7.1213
<i>Cercidium macrum</i>	84	0.002	1.686	1.56	1.691	3.0016	6.16943	3.1821
<i>Nolina erumpens</i>	18	0.000	0.361	0.33	0.358	0.3300	0.67828	0.4657
<i>Yucca treculeana</i>	55	0.001	1.104	1.02	1.105	4.0016	8.22481	3.4781
<i>Acacia greggii</i>	147	0.003	2.951	2.72	2.948	2.7200	5.59063	3.8297
<i>Celtis laevigata</i>	24	0.001	0.482	0.44	0.477	5.0016	10.28019	3.7463
<i>Condalia hoockeri</i>	210	0.005	4.215	3.89	4.216	3.8900	7.99543	5.4755
<i>Leucophyllum frutescens</i>	2604	0.062	52.268	48.22	52.260	6.0016	12.33557	38.9545
<i>Castela tortuosa</i>	378	0.009	7.587	7	7.586	7.0000	14.38766	9.8538
<i>Koeberlinia spinosa</i>	462	0.011	9.273	8.56	9.277	7.0016	14.39095	10.9805
<i>Ephedra compacta</i>	63	0.001	1.265	1.17	1.268	1.1700	2.40479	1.6458
<b>Total densidad</b>		0.1178	100	92.27	100	48.6528	100	100

La densidad relativa nos indica la dominancia de la especie de cenizo (*Leucophyllum frutescens*) como la más abundante en el predio y la menos abundante es la corifanta (*Coryphanha palmeri*).

**Frecuencia Relativa:**

No.	NOMBRE CIENTIFICO	No.cuadrantes/sp	Frecuencia Relativa
1	<i>Acacia farnesiana</i>	0.7400	0.802
2	<i>Coryphanha palmeri</i>	0.1700	0.184

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

3	<i>Prosopis glandulosa</i>	1.7600	1.907
4	<i>Diospyros texana</i>	0.3000	0.325
5	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	9.3300	10.112
6	<i>Opuntia lindheimeri</i>	5.0600	5.484
7	<i>Cercidium macrum</i>	1.5600	1.691
8	<i>Nolina erumpens</i>	0.3300	0.358
9	<i>Yucca treculeana</i>	1.0200	1.105
10	<i>Acacia greggii</i>	2.7200	2.948
11	<i>Celtis laevigata</i>	0.4400	0.477
12	<i>Condalia hoockeri</i>	3.8900	4.216
13	<i>Leucophyllum frutescens</i>	48.2200	52.260
14	<i>Castela tortuosa</i>	7.0000	7.586
15	<i>Koeberlinia spinosa</i>	8.5600	9.277
16	<i>Ephedra compacta</i>	1.1700	1.268
		92.27	100.000

La Frecuencia relativa nos indica la dominancia de la especie de cenizo (*Leucophyllum frutescens*) como la más abundante en el predio con una frecuencia del 52.26%.

### Dominancia Relativa:

No.	NOMBRE CIENTIFICO	Area basal	Dominancia	Dominancia relativa
1	<i>Acacia farnesiana</i>	86.206	0.0016	14.274
2	<i>Coryphanha palmeri</i>	1.200	0.0000	0.199
3	<i>Prosopis glandulosa</i>	140.324	0.0026	23.235
4	<i>Diospyros texana</i>	24.630	0.0005	4.078
5	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	34.353	0.0006	5.688
6	<i>Opuntia lindheimeri</i>	9.215	0.0002	1.526
7	<i>Cercidium macrum</i>	84.949	0.0016	14.066
9	<i>Nolina erumpens</i>	3.100	0.0001	0.513
8	<i>Yucca treculeana</i>	7.391	0.0001	1.224
10	<i>Acacia greggii</i>	14.137	0.0003	2.341
11	<i>Celtis laevigata</i>	50.438	0.0009	8.352
12	<i>Condalia hoockeri</i>	62.345	0.0011	10.323
13	<i>Leucophyllum frutescens</i>	45.793	0.0008	7.582
14	<i>Castela tortuosa</i>	9.048	0.0002	1.498
15	<i>Koeberlinia spinosa</i>	27.238	0.0005	4.510



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

16	<i>Ephedra compacta</i>	3.567	0.0001	0.591
		603.9334	0.0111367	100.00000

La Dominancia relativa nos indica la dominancia de la especie de mezquite (*Prosopis glandulosa*) como la más dominante con un 23.235%.

Valor de importancia:

$$VI = \text{Densidad relativa} + \text{Frecuencia relativa} + \text{Dominancia relativa}$$

No.	NOMBRE CIENTIFICO	Densidad Relativa	Frecuencia Relativa	Dominancia relativa	Valor de Importancia Relativa
1	<i>Acacia farnesiana</i>	0.803	0.802	0.00329	0.5361
2	<i>Coryphanha palmeri</i>	0.181	0.184	0.34000	0.2350
3	<i>Prosopis glandulosa</i>	1.907	1.907	2.05000	1.9547
4	<i>Diospyros texana</i>	0.321	0.325	0.61000	0.4187
5	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	10.116	10.120	4.11000	8.1153
6	<i>Opuntia lindheimeri</i>	5.480	5.484	10.40000	7.1213
7	<i>Cercidium macrum</i>	1.686	1.691	6.16000	3.1790
8	<i>Nolina erumpens</i>	0.361	0.358	0.67000	0.4630
9	<i>Yucca treculeana</i>	1.104	1.105	8.22000	3.4763
10	<i>Acacia greggii</i>	2.951	2.948	5.59000	3.8297
11	<i>Celtis laevigata</i>	0.482	0.477	10.28000	3.7463
12	<i>Condalia hookeri</i>	4.215	4.216	7.99000	5.4737
13	<i>Leucophyllum frutescens</i>	52.268	52.260	12.33000	38.9527
14	<i>Castela tortuosa</i>	7.587	7.586	14.38000	9.8510
15	<i>Koeberlinia spinosa</i>	9.273	9.277	14.39000	10.9800
16	<i>Ephedra compacta</i>	1.265	1.268	2.40470	1.6459
		100.00	100	100	100

El Valor de Importancia nos indica la relevancia de la especie de cenizo (*Leucophyllum frutescens*) en relación a las demás especies presentes en el predio.

Comparativo Predio vs. Cuenca:

Nombre científico	Individuos HA	Individuos Predio	Individuos Cuenca	Porcentaje
<i>Acacia farnesiana</i>	7	40	7132325	0.000560826964
<i>Coryphanha palmeri</i>	2	9	1604773	0.000560826964

Página 34 de 92

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

<i>Prosopis glandulosa</i>	18	95	16939271	0.000560826964
<i>Diospyros texana</i>	3	16	2852930	0.000560826964
<i>Ziziphus obtusifolia</i>	93	504	89867291	0.000560826964
<i>Opuntia lindheimeri</i>	50	273	48678116	0.000560826964
<i>Cercidium macrum</i>	15	84	14977882	0.000560826964
<i>Nolina erumpens</i>	3	18	3209546	0.000560826964
<i>Yucca treculeana</i>	10	55	9806946	0.000560826964
<i>Acacia greggii</i>	27	147	26211293	0.000560826964
<i>Celtis laevigata</i>	4	24	4279395	0.000560826964
<i>Condalia hoockeri</i>	39	210	37444705	0.000560826964
<i>Leucophyllum frutescens</i>	480	2604	464314337	0.000560826964
<i>Castela tortuosa</i>	70	378	67400468	0.000560826964
<i>Koeberlinia spinosa</i>	85	462	82378350	0.000560826964
<i>Ephedra compacta</i>	12	63	11233411	0.000560826964
	919	4982	76069598	

Como nos indica en la tabla anterior se puede observar que los porcentajes de afectación de individuos de las diferentes especies presentes en el predio es muy inferior en comparativo a los presentes en la cuenca, por lo cual podemos afirmar que la afectación de las especies presentes en la cuenca no será significativo.

### **La protección a la Biodiversidad, de los Ecosistemas y Forma de Vida.**

La ejecución del proyecto, no afectará significativamente a la Biodiversidad natural de las microcuencas donde entra el área del proyecto esto debido a que el área se encuentra en áreas perturbadas anteriormente con la construcción aledaña de industria y rodeada por zonas agrícolas y la carretera 57, de igual forma el proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida registrada en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP), adicionalmente se tiene contemplado el dejar un área de conservación y la implementación de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales derivadas del mismo, con el retiro de la vegetación no permitirá mantener un hábitat favorable para la Fauna en el área del proyecto la cual durará hasta el fin de la vida útil del proyecto.

Respecto a la Flora que se encuentre en el predio se considera la distribución de la cobertura vegetal de 54,229.00 m<sup>2</sup> que corresponde 100 %. Para mitigar la afectación de la Biodiversidad por la ejecución del proyecto, se contempla la aplicación de las medidas de rescate de vegetación y la reforestación de las áreas verdes y jardines, enfocándose a las especies que tengan algún valor ecológico.

Durante los trabajos de recorrido de campo para el levantamiento de datos en el área del proyecto no se observó ninguna especie de Flora y Fauna catalogada con alguna categoría de protección que se encuentren incluidas en la norma oficial vigente NOM-059-SEMARNAT-2010. Mas sin embargo se encuentran aves, camaleón, algunos lagomorfos, arbustos, arboles de tamaño mediano aislados, entre algunas otras.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

La vegetación a remover en el área del proyecto es de 4,982 Plantas de un total de 16 especies presentes en el área de CUSTFS, correspondiendo un porcentaje muy inferior en comparación con el número total de Plantas que estaría presentes en el mismo tipo de vegetación dentro de la cuenca correspondiente, donde se tiene un número de 888'926,071 de Plantas. De acuerdo a los tipos de vegetación que serán eliminadas como resultado del estudio se contempla el rescate de tres especies (55 *Yucca treculeana*, 9 *Coryphantha palmeri* y 18 *Nolina erumpens*) consideradas de difícil regeneración y lento desarrollo para mantener el espécimen en el sitio como banco de germoplasma.

El sitio donde se ubica el proyecto está considerado como área potencial para el desarrollo industrial que fortalecerá la zona metropolitana de Nava desde el punto de vista industrial de acuerdo a los ejes de desarrollo que tiene contemplados el Gobierno del Estado.

Con referencia a la Fauna esta sigue afectada por el movimiento propio de la empresa y podrán desplazarse dentro de la misma cuenca debido a la afectación de su hábitat ante el crecimiento de dicha empresa por lo que no es conveniente mantenerlos, deberá de permitirse su desplazamiento natural, solo observar aquellas especies que no tengan esa condición rescatarse y ubicarlas en sitios similares para su desarrollo.

Del requerimiento de información mediante oficio SGPA-UARN/0155/COAH/2015 de fecha 27 de enero de 2015, la promovente indica que:

**Estado de conservación de la vegetación en el predio;** en la superficie total del predio se observa un gran deterioro de la vegetación teniéndose asociaciones aisladas y de muy mala calidad, especies arbóreas con bifurcaciones antiestéticas, así como crecimientos muy raquíticos y bajos en su regeneración natural.

**Principales causales del deterioro;** en la superficie del predio sujeta de estudio la vegetación manifiesta un alto grado de deterioro derivado de su uso anterior con pastoreo extensivo al ser terrenos ejidales alterando y modificando su estructura creando condiciones para el proceso de desertificación, aunado a ello con el crecimiento suburbano por acciones antropogénicas se ha venido deteriorando no por su aprovechamiento sino por el roce situación que no permite la regeneración que garantice la sobrevivencia de las especies que se desarrollan en el área.

**Fauna.** En referencia al predio la comunidad de aves resulto ser la más abundante con 21 especies, le siguen los reptiles con 5 especies y los mamíferos con 2 especies como se muestra en la siguiente tabla de número de especies, porcentajes y grafica correspondientes.

CATEGORIA	NUMERO DE ESPECIES	PORCENTAJE
Aves	21	75.000
Reptiles	5	17.857
Mamíferos	2	7.143
TOTAL	28	100

Porcentaje especies en la cuenca.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

En el predio donde se llevó a cabo el muestreo para toma de información de acuerdo a los caminamientos en franjas de 10 metros de ancho distribuidas a cada 100 metros en el total de superficie del predio se pudieron observar las siguientes:

Especie	Nombre científico	Nombre Común	Estatus NOM. 059 SEMARNAT 2010
1	<u>Phrynosoma cornutum</u>	Camaleón texano	Sin Categoría
2	<u>Aspidoscelis gularis</u>	Lagartijo	Sin Categoría
3	<u>Masticophis schotti</u>	Chicotera	Sin Categoría
4	<u>Tantila wilcoxi</u>	Culebra	Sin Categoría
5	<u>Kinosterno flavescens</u>	Tortuga.	Sin Categoría

Especie	Nombre científico	Nombre Común	Estatus NOM 059 SEMARNAT 2010
1	<u>Coragyps atratus</u>	Zopilote	Sin Categoría
2	<u>Cathartes aura</u>	Aura	Sin Categoría
3	<u>Zenaida asiatica</u>	Paloma de alas blancas	Sin Categoría
4	<u>zenaida macroura</u>	Paloma Huilota	Sin Categoría
5	<u>Coccyzuz americanus</u>	Cuclillo pico Amarillo	Sin Categoría
6	<u>Selasphorus rufus</u>	Zumbador Rufo	Sin Categoría
7	<u>Empidonax minimus</u>	Mosquero mínimo	Sin Categoría
8	<u>Sayornis saya</u>	Papamoscas llanero	Sin Categoría
9	<u>Myiarchus tyrannulus</u>	Papamoscas tirano	Sin Categoría
10	<u>Tyrannus forficatus</u>	Tirano tijereta Rosado	Sin Categoría
11	<u>Vireo bellii</u>	Vireo de Bell	Sin Categoría
12	<u>Vireo gilvus</u>	Vireo gorgeador	Sin Categoría
13	<u>Cistothorus platensis</u>	Chivirin sabanero	Sin Categoría



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

14	<u><i>Polioptila melanura</i></u>	Perlita melanura	Sin Categoría
15	<u><i>Mimis polyglottos</i></u>	Cenzontle norteño	Sin Categoría
16	<u><i>Seiurus noveboracensis</i></u>	Chipe Charquero	Sin Categoría
17	<u><i>Melospiza melodia</i></u>	Gorrión cantor	Sin Categoría
18	<u><i>Amphispiza bilineata</i></u>	Zacatero garganta negra	Sin Categoría
19	<u><i>Quiscalus mexicanus</i></u>	Zanate negro	Sin Categoría
20	<u><i>Auriparus flaviceps</i></u>	Baloncillo	Sin Categoría
21	<u><i>Passerculus sandwichensis</i></u>	Gorrión sabanero	Sin Categoría

Especie	Nombre científico	Nombre Común	Estatus NOM 059 SEMARNAT 2010
1	<i>Lepus californicus</i>	Liebre de california	Sin Categoría
2	<i>Sylvilagus auduonii</i>	Conejo matorralero	Sin Categoría

Respecto a los índices de diversidad para determinar la Biodiversidad de fauna del predio contra la cuenca se manifiesta que el 29.72% de las especies en el predio con referencia al número total de especies de la cuenca como se muestra en la siguiente tabla:

CATEGORIA	NUMERO DE ESPECIES CUENCA	NUMERO DE ESPECIES PRDIO	PORCENTAJE
Aves	144	21	14.58333333
Reptiles	59	5	8.474576271
Anfibios	9	0	0
Mamíferos	30	2	6.666666667
TOTAL	242	28	29.72457627

Respecto a los índices de diversidad para determinar la biodiversidad de vegetación del predio contra la cuenca se manifiesta que el 0.0089% de los individuos en el predio con referencia al número total de individuos de la cuenca como se muestra en la siguiente tabla:

Nombre científico	Individuos HA	Individuos Predio	Individuos Cuenca	Porcentaje
<i>Acacia farnesiana</i>	7	40	7132325	0.000560826964
<i>Coryphanha palmeri</i>	2	9	1604773	0.000560826964
<i>Prosopis glandulosa</i>	18	95	16939271	0.000560826964
<i>Diospyros texana</i>	3	16	2852930	0.000560826964



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

Ziziphus obtusifolia	93	504	89867291	0.000560826964
Opuntia lindheimeri	50	273	48678116	0.000560826964
Cercidium macrum	15	84	14977882	0.000560826964
Nolina erumpens	3	18	3209546	0.000560826964
Yucca treculeana	10	55	9806946	0.000560826964
Acacia greggii	27	147	26211293	0.000560826964
Celtis laevigata	4	24	4279395	0.000560826964
Condalia hookeri	39	210	37444705	0.000560826964
Leucophyllum frutescens	480	2604	464314337	0.000560826964
Castela tortuosa	70	378	67400468	0.000560826964
Koeberlinia spinosa	85	462	82378350	0.000560826964
Ephedra compacta	12	63	11233411	0.000560826964
Total	919	4982	76069598	0.0089

En relación a las tablas anteriores se considera que no se afecta la Biodiversidad al no ser representativa con el cambio de uso de suelo.

De acuerdo al inventario de Flora y Fauna que se registró en el predio no se encuentra ninguna especie listada dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Con respecto a los resultados obtenidos de acuerdo a los datos de Fauna que nos arrojan el 29.72% de las especies en el predio en relación con las de la cuenca y en 0.0089 de la Flora anteriores se considera que no se afecta la Biodiversidad al no ser representativa con el cambio de uso de suelo con lo cual se atiende el grado y la dimensión de la afectación al servicio ambiental de la Biodiversidad. En referencia a la fauna se manifiesta que el 29.72% de las especies en el predio con referencia al número total de especies de la cuenca.

#### **La protección a la Biodiversidad, de los Ecosistemas y Forma de Vida.**

La ejecución del proyecto, no afectará significativamente a la Biodiversidad natural de las microcuencas donde entra el área del proyecto esto debido a que el área se encuentra en áreas perturbadas anteriormente con la construcción aledaña de industria y rodeada por zonas agrícolas y la carretera 57, de igual forma el proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida registrada en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP), adicionalmente se tiene contemplado el dejar un área de conservación y la implementación de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales derivadas del mismo, con el retiro de la vegetación no permitirá mantener un hábitat favorable para la Fauna en el área del proyecto la cual durará hasta el fin de la vida útil del proyecto.

Respecto a la Flora que se encuentre en el predio se considera la distribución de la cobertura vegetal de 54,229.00 m<sup>2</sup> que corresponde 100 %. Para mitigar la afectación de la Biodiversidad por la ejecución del proyecto, se contempla la aplicación de las medidas de rescate de vegetación y la reforestación de las áreas verdes y jardines, enfocándose a las especies que tengan algún valor ecológico.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

Durante los trabajos de recorrido de campo para el levantamiento de datos en el área del proyecto no se observó ninguna especie de Flora y Fauna catalogada con alguna categoría de protección que se encuentren incluidas en la norma oficial vigente NOM-059-SEMARNAT-2010. Mas sin embargo se encuentran aves, camaleón, algunos lagomorfos, arbustos, arboles de tamaño mediano aislados, entre algunas otras.

#### Resultados del Inventario.

De acuerdo a la información obtenida en los muestreos se observó la condición de la vegetación de acuerdo a la siguiente tabla.

Especie	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Condición
1	Mimosaceae	Acacia farnesiana	Huizache	Bueno
2	Cactaceae	Coryphantha palmeri	Corifanta	Bueno
3	Mimosaceae	Prosopis glandulosa	Mesquite	Bueno
4	Ebenaceae	Diospyros texana	Chapote	Bueno
5	Rhamnaceae	Ziziphus obtusifolia	Clepe	Bueno
6	Cactaceae	Opuntia lindheimeri	Nopal	Bueno
7	Fabaceae	Cercidium macrum	Palo verde	Bueno
8	Asparagaceae	Nolina erumpens	Zacate cortador	Bueno
9	Agavaceae	Yucca treculeana	Palma	Bueno
10	Mimosaceae	Acacia greggii	Gatuño	Bueno
11	Ulmaceae	Celtis laevigata	Palo blanco	Bueno
12	Rhamnaceae	Condalia hoockeri	Condalia	Bueno
13	Scrophulariaceae	Leucophyllum frutescens	Cenizo	Bueno
14	Simaroumbaceae	Castela tortuosa	Castela	Bueno
15	Koeberliniaceae	Koeberlinia spinosa	Corona de cristo	Bueno
16	Ephedraceae	Ephedra compacta	Popotillo	Bueno

#### Estimación de la Biodiversidad en el predio.

**Índice de diversidad:** Es un número que se obtiene como resultado de una relación matemática entre el número de especies de una comunidad y el número de individuos de cada especie.

#### INDICE DE SHANNON

S	Nombre científico (i)	ni	pi = ni/N	ln pi	pi * ln pi
1	Acacia farnesiana	40	0.0080289	-4.82470724	-0.038737112
2	Coryphantha palmeri	9	0.0018065	-6.31636212	-0.01141053
3	Prosopis glandulosa	95	0.01906865	-3.9597098	-0.075506309
4	Diospyros texana	16	0.00321156	-5.74099797	-0.018437569

Página 40 de 92

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

5	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	504	0.10116419	-2.29101043	-0.231768217
6	<i>Opuntia lindheimeri</i>	273	0.05479727	-2.9041149	-0.159137569
7	<i>Cercidium macrum</i>	84	0.0168607	-4.0827699	-0.068838352
8	<i>Nolina erumpens</i>	18	0.00361301	-5.62321494	-0.020316714
9	<i>Yucca treculeana</i>	55	0.01103974	-4.50625351	-0.049747881
10	<i>Acacia greggii</i>	147	0.02950622	-3.52315411	-0.103954969
11	<i>Celtis laevigata</i>	24	0.00481734	-5.33553287	-0.025703089
12	<i>Condalia hoockeri</i>	210	0.04215175	-3.16647917	-0.133472626
13	<i>Leucophyllum frutescens</i>	2604	0.52268165	-0.64878269	-0.339106811
14	<i>Castela tortuosa</i>	378	0.07587314	-2.5786925	-0.195653506
15	<i>Koeberlinia spinosa</i>	462	0.09273384	-2.3780218	-0.220523098
16	<i>Ephedra compacta</i>	63	0.01264552	-4.37045197	-0.055266655
<b>Número total de individuos</b>		<b>4982</b>			<b>-1.7476</b>

**INDICE DE SHANNON 1.747**

El índice de diversidad de las 16 especies presentes en el predio nos arroja que tenemos una baja diversidad de apenas el 1.747.

**INDICE DE MARGALEF**

Especies	Nombre científico (i)	ni
1	<i>Acacia farnesiana</i>	40
2	<i>Coryphanha palmeri</i>	9
3	<i>Prosopis glandulosa</i>	95
4	<i>Diospyros texana</i>	16
5	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	504
6	<i>Opuntia lindheimeri</i>	273
7	<i>Cercidium macrum</i>	84
8	<i>Nolina erumpens</i>	18
9	<i>Yucca treculeana</i>	55
10	<i>Acacia greggii</i>	147
11	<i>Celtis laevigata</i>	24
12	<i>Condalia hoockeri</i>	210
13	<i>Leucophyllum frutescens</i>	2604
14	<i>Castela tortuosa</i>	378
15	<i>Koeberlinia spinosa</i>	462



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

16	<i>Ephedra compacta</i>	63
	Número de Individuos	4982
	Número de especies	16
	Logaritmo Natural de Individuos totales	8.513587

Índice de Margalef

1.7619

El índice de biodiversidad de las 16 especies presentes en el predio nos arroja que tenemos una baja diversidad de apenas el 1.7619.

Dado que los rangos inferiores a 2 son considerados como relacionados con zonas de baja biodiversidad y valores superiores a 5 son considerados como indicativos de alta biodiversidad.

INDICE DE DIVERSIDAD

No.	ESPECIE	NOMBRE COMUN	Número de Especies de la Comunidad	Número de Individuos de Cada Especie	Índice de diversidad
1	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	16	40	0.4000
2	<i>Coryphanha palmeri</i>	Corifanta	16	9	1.7778
3	<i>Prosopis glandulosa</i>	Mesquite	16	95	0.1684
4	<i>Diospyros texana</i>	Chapote	16	16	1.0000
5	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	Clepe	16	504	0.0317
6	<i>Opuntia lindheimeri</i>	Nopal	16	273	0.0586
7	<i>Cercidium macrum</i>	Palo verde	16	84	0.1905
8	<i>Nolina erumpens</i>	Zacate cortador	16	18	0.8889
9	<i>Yucca treculeana</i>	Palma	16	55	0.2909
10	<i>Acacia greggii</i>	Gatuño	16	147	0.1088
11	<i>Celtis laevigata</i>	Palo blanco	16	24	0.6667
12	<i>Condalia hoockeri</i>	Condalia	16	210	0.0762
13	<i>Leucophyllum frutescens</i>	Cenizo	16	2604	0.0061
14	<i>Castela tortuosa</i>	Castela	16	378	0.0423
15	<i>Koeberlinia spinosa</i>	Corona de cristo	16	462	0.0346
16	<i>Ephedra compacta</i>	Popotillo	16	63	0.2540
<b>Total de individuos.</b>				4982	

Riqueza de Especies:

No.	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	No. individuos	No. cuadrantes/sp

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

1	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	40	0.74
2	<i>Coryphanha palmeri</i>	Corifanta	9	0.17
3	<i>Prosopis glandulosa</i>	Mesquite	95	1.76
4	<i>Diospyros texana</i>	Chapote	16	0.30
5	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	Clepe	504	9.33
6	<i>Opuntia lindheimeri</i>	Nopal	273	5.06
7	<i>Cercidium macrum</i>	Palo verde	84	1.56
8	<i>Nolina erumpens</i>	Zacate cortador	18	0.33
9	<i>Yucca treculeana</i>	Palma	55	1.02
10	<i>Acacia greggii</i>	Gatuño	147	2.72
11	<i>Celtis laevigata</i>	Palo blanco	24	0.44
12	<i>Condalia hoockeri</i>	Condalia	210	3.89
13	<i>Leucophyllum frutescens</i>	Cenizo	2604	48.22
14	<i>Castela tortuosa</i>	Castela	378	7.00
15	<i>Koeberlinia spinosa</i>	Corona de cristo	462	8.56
16	<i>Ephedra compacta</i>	Popotillo	63	1.17

Dado que los rangos inferiores a 2 son considerados como relacionados con zonas de baja biodiversidad y valores superiores a 5 son considerados como indicativos de alta biodiversidad.

**Abundancia Relativa:**

No.	Especie	Número de individuos de cada especie	Abundancia Proporcional	Índice de Dominancia
1	<i>Acacia farnesiana</i>	40	0.803	0.00720
2	<i>Coryphanha palmeri</i>	9	0.181	0.02000
3	<i>Prosopis glandulosa</i>	95	1.907	0.00030
4	<i>Diospyros texana</i>	16	0.321	0.00130
5	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	504	10.116	0.00010
6	<i>Opuntia lindheimeri</i>	273	5.480	0.00010
7	<i>Cercidium macrum</i>	84	1.686	0.00010
8	<i>Nolina erumpens</i>	18	0.361	0.00290
9	<i>Yucca treculeana</i>	55	1.104	0.00010
10	<i>Acacia greggii</i>	147	2.951	0.00520
11	<i>Celtis laevigata</i>	24	0.482	0.03000
12	<i>Condalia hoockeri</i>	210	4.215	0.01000



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

13	<i>Leucophyllum frutescens</i>	2604	52.268	0.14530
14	<i>Castela tortuosa</i>	378	7.587	0.04550
15	<i>Koeberlinia spinosa</i>	462	9.273	0.00150
16	<i>Ephedra compacta</i>	63	1.265	0.03750
Total:		4982	100.00000	0.30710

La abundancia relativa nos indica la dominancia de la especie de cenizo (*Leucophyllum frutescens*) como la más abundante en el predio y la menos abundante es la corifanta (*Coryphanha palmeri*).

Densidad y Densidad Relativa:

Especie	Número de individuos	Densidad		Frecuencia		Dominancia		Valor de Importancia
		Total	Relativa	Total	Relativa	Total	Relativa	
<i>Acacia farnesiana</i>	40	0.001	0.803	0.74	0.802	0.0016	0.00329	0.5361
<i>Coryphanha palmeri</i>	9	0.000	0.181	0.17	0.184	0.1700	0.34941	0.2381
<i>Prosopis glandulosa</i>	95	0.002	1.907	1.76	1.907	1.0016	2.05867	1.9577
<i>Diospyros texana</i>	16	0.000	0.321	0.3	0.325	0.3000	0.61661	0.4210
<i>Ziziphus obtusifolia</i>	504	0.012	10.116	9.33	10.112	2.0016	4.11405	8.1140
<i>Opuntia lindheimeri</i>	273	0.006	5.480	5.06	5.484	5.0600	10.40022	7.1213
<i>Cercidium macrum</i>	84	0.002	1.686	1.56	1.691	3.0016	6.16943	3.1821
<i>Nolina erumpens</i>	18	0.000	0.361	0.33	0.358	0.3300	0.67828	0.4657
<i>Yucca treculeana</i>	55	0.001	1.104	1.02	1.105	4.0016	8.22481	3.4781
<i>Acacia greggii</i>	147	0.003	2.951	2.72	2.948	2.7200	5.59063	3.8297
<i>Celtis laevigata</i>	24	0.001	0.482	0.44	0.477	5.0016	10.28019	3.7463
<i>Condalia hoockeri</i>	210	0.005	4.215	3.89	4.216	3.8900	7.99543	5.4755
<i>Leucophyllum frutescens</i>	2604	0.062	52.268	48.22	52.260	6.0016	12.33557	38.9545
<i>Castela tortuosa</i>	378	0.009	7.587	7	7.586	7.0000	14.38766	9.8538
<i>Koeberlinia spinosa</i>	462	0.011	9.273	8.56	9.277	7.0016	14.39095	10.9805
<i>Ephedra compacta</i>	63	0.001	1.265	1.17	1.268	1.1700	2.40479	1.6458
Total densidad		0.1178	100	92.27	100	48.6528	100	100

La densidad relativa nos indica la dominancia de la especie de cenizo (*Leucophyllum frutescens*) como la más abundante en el predio y la menos abundante es la corifanta (*Coryphanha palmeri*).

Frecuencia Relativa:

No.	NOMBRE CIENTIFICO	No.cuadrantes/sp	Frecuencia Relativa
1	<i>Acacia farnesiana</i>	0.7400	0.802

*LR*

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

2	<i>Coryphanha palmeri</i>	0.1700	0.184
3	<i>Prosopis glandulosa</i>	1.7600	1.907
4	<i>Diospyros texana</i>	0.3000	0.325
5	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	9.3300	10.112
6	<i>Opuntia lindheimeri</i>	5.0600	5.484
7	<i>Cercidium macrum</i>	1.5600	1.691
8	<i>Nolina erumpens</i>	0.3300	0.358
9	<i>Yucca treculeana</i>	1.0200	1.105
10	<i>Acacia greggii</i>	2.7200	2.948
11	<i>Celtis laevigata</i>	0.4400	0.477
12	<i>Condalia hoockeri</i>	3.8900	4.216
13	<i>Leucophyllum frutescens</i>	48.2200	52.260
14	<i>Castela tortuosa</i>	7.0000	7.586
15	<i>Koeberlinia spinosa</i>	8.5600	9.277
16	<i>Ephedra compacta</i>	1.1700	1.268
		92.27	100.000

La Frecuencia relativa nos indica la dominancia de la especie de cenizo (*Leucophyllum frutescens*) como la más abundante en el predio con una frecuencia del 52.26%.

**Dominancia Relativa:**

No.	NOMBRE CIENTIFICO	Área basal	Dominancia	Dominancia relativa
1	<i>Acacia farnesiana</i>	86.206	0.0016	14.274
2	<i>Coryphanha palmeri</i>	1.200	0.0000	0.199
3	<i>Prosopis glandulosa</i>	140.324	0.0026	23.235
4	<i>Diospyros texana</i>	24.630	0.0005	4.078
5	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	34.353	0.0006	5.688
6	<i>Opuntia lindheimeri</i>	9.215	0.0002	1.526
7	<i>Cercidium macrum</i>	84.949	0.0016	14.066
9	<i>Nolina erumpens</i>	3.100	0.0001	0.513
8	<i>Yucca treculeana</i>	7.391	0.0001	1.224
10	<i>Acacia greggii</i>	14.137	0.0003	2.341
11	<i>Celtis laevigata</i>	50.438	0.0009	8.352
12	<i>Condalia hoockeri</i>	62.345	0.0011	10.323
13	<i>Leucophyllum frutescens</i>	45.793	0.0008	7.582
14	<i>Castela tortuosa</i>	9.048	0.0002	1.498



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

15	<i>Koeberlinia spinosa</i>	27.238	0.0005	4.510
16	<i>Ephedra compacta</i>	3.567	0.0001	0.591
		603.9334	0.0111367	100.00000

La Dominancia relativa nos indica la dominancia de la especie de mezquite (*Prosopis glandulosa*) como la más dominante con un 23.235%.

Valor de importancia:

$$VI = \text{Densidad relativa} + \text{Frecuencia relativa} + \text{Dominancia relativa}$$

No.	NOMBRE CIENTIFICO	Densidad Relativa	Frecuencia Relativa	Dominancia relativa	Valor de Importancia Relativa
1	<i>Acacia farnesiana</i>	0.803	0.802	0.00329	0.5361
2	<i>Coryphanha palmeri</i>	0.181	0.184	0.34000	0.2350
3	<i>Prosopis glandulosa</i>	1.907	1.907	2.05000	1.9547
4	<i>Diospyros texana</i>	0.321	0.325	0.61000	0.4187
5	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	10.116	10.120	4.11000	8.1153
6	<i>Opuntia lindheimeri</i>	5.480	5.484	10.40000	7.1213
7	<i>Cercidium macrum</i>	1.686	1.691	6.16000	3.1790
8	<i>Nolina erumpens</i>	0.361	0.358	0.67000	0.4630
9	<i>Yucca treculeana</i>	1.104	1.105	8.22000	3.4763
10	<i>Acacia greggii</i>	2.951	2.948	5.59000	3.8297
11	<i>Celtis laevigata</i>	0.482	0.477	10.28000	3.7463
12	<i>Condalia hookeri</i>	4.215	4.216	7.99000	5.4737
13	<i>Leucophyllum frutescens</i>	52.268	52.260	12.33000	38.9527
14	<i>Castela tortuosa</i>	7.587	7.586	14.38000	9.8510
15	<i>Koeberlinia spinosa</i>	9.273	9.277	14.39000	10.9800
16	<i>Ephedra compacta</i>	1.265	1.268	2.40470	1.6459
		100.00	100	100	100

El Valor de Importancia nos indica la relevancia de la especie de cenizo (*Leucophyllum frutescens*) en relación a las demás especies presentes en el predio.

Comparativo Predio vs. Cuenca:

Nombre científico	Individuos HA	Individuos Predio	Individuos Cuenca	Porcentaje
<i>Acacia farnesiana</i>	7	40	7132325	0.000560826964
<i>Coryphanha palmeri</i>	2	9	1604773	0.000560826964
<i>Prosopis glandulosa</i>	18	95	16939271	0.000560826964

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

Diospyros texana	3	16	2852930	0.000560826964
Ziziphus obtusifolia	93	504	89867291	0.000560826964
Opuntia lindheimeri	50	273	48678116	0.000560826964
Cercidium macrum	15	84	14977882	0.000560826964
Nolina erumpens	3	18	3209546	0.000560826964
Yucca treculeana	10	55	9806946	0.000560826964
Acacia greggii	27	147	26211293	0.000560826964
Celtis laevigata	4	24	4279395	0.000560826964
Condalia hookeri	39	210	37444705	0.000560826964
Leucophyllumfrutescens	480	2604	464314337	0.000560826964
Castela tortuosa	70	378	67400468	0.000560826964
Koeberlinia spinosa	85	462	82378350	0.000560826964
Ephedra compacta	12	63	11233411	0.000560826964
	919	4982	76069598	

Como nos indica en la tabla anterior se puede observar que los porcentajes de afectación de individuos de las diferentes especies presentes en el predio es muy inferior en comparativo a los presentes en la cuenca, por lo cual podemos afirmar que la afectación de las especies presentes en la cuenca no será significativo.

COMPONENTE	ESTADO ACTUAL	PROYECTO SIN MEDIDA	CON PROYECTO Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN
<b>BIODIVERSIDAD</b>  <b>(FLORA)</b>	En el predio se registraron 16 especies que arrojan una población total de 4,982 individuos mismos que representan el 0.0089 % de población con respecto a la cuenca.	Para la realización del proyecto será eliminada la vegetación en su totalidad considerando la reubicación de algunos ejemplares con viabilidad para extracción y trasplante en el área de restauración 82 individuos aproximadamente.	Para mantener la biodiversidad en el área se contempla el plan de reubicación de 82 individuos aproximadamente de especies que técnicamente se adapten al proceso de rescate y trasplante y de lento crecimiento.
<b>Conclusión:</b> No se contempla pérdida de biodiversidad debido al bajo porcentaje de individuos que se eliminarán con respecto a la cuenca siendo tan solo el 0.0089 %, así mismo se contempla la reubicación de 82 individuos aproximadamente para mantener el germoplasma en la zona.			

<b>BIODIVERSIDAD</b>	En el predio se	Para la realización del	Para mantener la biodiversidad
----------------------	-----------------	-------------------------	--------------------------------



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

<b>(FLORA)</b>	registraron 16 especies que arrojan una población total de 4,982 individuos mismos que representan el 0.0089 % de población con respecto a la cuenca.	proyecto será eliminada la vegetación en su totalidad considerando el rescate de algunos ejemplares con viabilidad para extracción y trasplante en el área de restauración 90 individuos aproximadamente.	en el área se contempla el plan de rescate de 90 individuos aproximadamente de especies que técnicamente se adapten al proceso de rescate y trasplante y de lento crecimiento.
<b>Conclusión:</b> No se contempla pérdida de biodiversidad debido al bajo porcentaje de individuos que se eliminarán con respecto a la cuenca siendo tan solo el 0.0089 %, así mismo se contempla el rescate de 90 individuos aproximadamente para mantener el germoplasma en el área.			
<b>(FAUNA)</b>	En el predio bajo estudio se ubicaron 28 especies agrupadas en tres categorías Mamíferos 2 Reptiles con 5 Aves 21 Se considera una diversidad y abundancia baja en comparación con la cuenca.	La fauna será ahuyentada del predio al ser paso constante de vehículos y seres humanos así mismo por la eliminación de vegetación no existirán condiciones para establecer nichos para su hábitat	Con el establecimiento de 900 M <sup>2</sup> de área para conservación se contempla proporcionar a las especies localizadas condiciones para su establecimiento y mantener el nivel de porcentaje con respecto a la cuenca del 20%
<b>Conclusión:</b> La biodiversidad en el área del proyecto se considera baja por acciones antropogénicas con respecto a la cuenca mismas que se mantendrán ante la ubicación del predio en la zona conurbada sin embargo se contempla que en el área de conservación planteada se podrán desarrollar las especies registradas y mantener la condición actual.			

Por los argumentos anteriores presentados por la promovente en el estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales propuesto, se infiere que no afectará en modo alguno la conservación de la diversidad, ya que las especies florísticas presentes son de amplia distribución y las que son de difícil regeneración y lento crecimiento serán reubicadas; como es el caso de la *Yucca treculeana*, *Coryphantha palmeri*, *Nolina erumpens*. Cabe destacar que también es área y hábitat de distribución de especie *Peniocereus greggi*, considerada con protección especial y *Manfreda longiflora* considerada como amenazada, listada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Lo anterior, tal como lo indica la promovente

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

en el programa de rescate y reubicación de flora silvestre donde propone el listado de individuos y especies a ser reubicadas, y que se localizan en el área solicitada para establecer el proyecto.

Con relación a la fauna silvestre, el área aledaña a la superficie solicitada para establecer la infraestructura para la nave industrial esta impactada ya por obras establecidas con anterioridad, como son otras naves y vías (autopista) de comunicación, por lo tanto con la presencia y movimiento de las actividades humanas ya establecidas se considera que han sido factor limitante para la presencia de especies de fauna silvestre y que por ende se a provocado el desplazamiento de los individuos a áreas aledañas a las zonas ya impactadas. Vale destacar que el predio en la actualidad no tiene un uso definido. Por otra parte en el estudio técnico justificativo, se indica que se permitirá el desplazamiento de las especies de lenta movilidad como: *Crotalus atrox* sujeta a protección especial y *Notiosorex crawfordi* amenazada y *Lampropeltis triangulum* listada como amenazada; las de mayor movilidad como *Buteo albonotatus* sujeta a protección especial, hacia los terrenos vecinos que no se afectarán. Destacar que se presentan acciones tendientes a la protección y rescate de especies de lento desplazamiento para la fauna silvestre y de todas las demás listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 en el estudio técnico justificativo.

Por lo que se infiere que no se compromete la diversidad biológica debido a que las especies a remover son de amplia distribución regional, así como las especies de lento crecimiento y difícil regeneración propuestas para el rescate y reubicación para su conservación así como que la zona a impactar con el proyecto de nave industrial ya esta impactado por actividades de la misma índole.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por la promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

**Estimación de la erosión potencial derivada de la realización del proyecto.**

A continuación se presenta la estimación de la erosión potencial para el polígono que involucra al proyecto con base a las características físicas y topográficas que presenta en la actualidad. De acuerdo a las Normas Climatológicas registradas en la Estación que se encuentra ubicada en Piedras Negras Coahuila en la estación Meteorológica Número 00005025 de CONAGUA, la precipitación en la región fue de 489.2 mm anuales del período de 1981 A 2010, y considerando que el Estado de Coahuila entre en la región IV de acuerdo a el Mapa de regiones de erosividad de la lluvia en México por lo que el valor de R para el proyecto sería:

$$R = 2.8559P + 0.002983P^2$$

$$R = 2.8559 (489.2) + 0.002983 (489.2)^2 = 1,397.10628 + 713.8815$$

$$R = 2,106.98 \text{ Mi/ha mm/hr.}$$

Por otra parte, a continuación se presenta el valor de K para la sección de terreno involucrada.

**Tabla No. 15.- Estimación de Erosionabilidad del suelo.**

Área de estudio	Cubierta Vegetal	Tipo de suelo	Valor de K
Empaques Modernos del Norte	25 a 50 %	B	0.28

De la misma manera, para estimar el valor de LS se hace necesario tomar en cuenta las características topográficas del polígono de afectación.

**Tabla No. 16.- Estimación del valor del Factor de longitud y grado de la pendiente.**

Factor	Valor
Altura más alta del terreno.	268
Altura más baja del terreno.	267
Longitud de la pendiente	250
Pendiente (S).	0.40
Factor de grado y longitud de la pendiente (LS).	0.002826

$$\text{Pendiente (S)} = (268) - (267) / 250 * 100 = 0.4$$

$$LS = (250)0.5 * (0.0138 + (0.00965 * 0.4) + (0.00138 * (0.4)^2)$$

$$LS = 15.81 * (0.0138 + 0.00386 + 0.0002208)$$

$$LS = 15.81 * 0.0178808$$

$$LS = 0.002826$$

Finalmente, se estima la Erosión Potencial (Ep) sustituyendo estos valores en la ecuación, obtenidos en la fórmula:  $Ep = R * K * LS$ . Los resultados se presentan en la Tabla siguiente:

**Tabla No. 17.- Estimación de la erosión potencial para el polígono general.**

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

Nombre del Proyecto	Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
<i>Empaques Modernos del Norte</i>	2,106.98	0.28	0.002826	1.66

Del requerimiento de información mediante oficio SGPA-UARN/0155/COAH/2015 de fecha 27 de enero de 2015, la promovente indica que:

**Suelo:** Referente a los tipos de suelo presentes en el predio se manifiesta que el suelo predominante es el de tipo Xerosol lúvico, ocupando el 100% de la superficie del predio

**Con respecto al grado de susceptibilidad a la erosión hídrica y eólica y los grados de erosión así como sus causas que lo originan en el área sujeta a cambio de uso de suelo se manifiesta lo siguiente.**

De manera general se establece que 51.10 % (494,429.22 Ha.) de la superficie de la cuenca se clasifica con el tipo "Sin Erosión Evidente", mientras que el 46.91 % (453,873.74 Ha.) muestran algún grado y tipo de erosión. De la superficie con registro de algún tipo de erosión, se destaca que la erosión hídrica se presenta en 432,159.53 Ha. (44.66 %), mientras que la erosión eólica tiene efecto solamente en 21,714.21 Ha. (2.24 %), **el predio** se ubica en una área que está catalogada como sin erosión evidente en virtud de que el predio se ubica en la parte baja de la cuenta por ende solo se tiene acumulación de suelos por arrastre de la parte alta de la cuenca.

**Con referencia a la erosión del suelo hídrica y eólica que se presenta en el predio y su estimación.**

La Erosión Potencial ( $E_p$ ) sustituyendo estos valores en la ecuación, obtenidos en la fórmula:  $E_p = R \cdot K \cdot LS$ , dado lo siguiente el valor de R sería de 2106.98 de acuerdo a la tabla de ecuaciones para estimar la erosividad de la lluvia y el mapa de regiones de la emotividad de la lluvia, en la tabla de valores del factor K de acuerdo a el tipo de vegetación y el porcentaje de la cobertura de la misma arroja un valor de 0.28 y el factor de longitud de grado de pendiente de grado de pendiente que es igual a 0.002826 como resultado tenemos que la erosión potencial sería de 1.66 toneladas por hectárea por año.

De acuerdo a los niveles de erosión FAO-UNESCO, (1981), la erosión actual del área del proyecto presenta un valor de 1.16 ton/ha/año se considera ligera de acuerdo a los valores de erosión presentados en la siguiente tabla.

Los niveles de erosión se reclasificaron de acuerdo a la clasificación FAO-UNESCO, (1981).

Nivel de erosión	Erosión (Ton/ha/año)	Nivel
Ligera	< 10	1
Moderada	10 - 50	2
Alta	50 - 200	3
Muy alta	> 200	4



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

COMPONENTE	ESTADO ACTUAL	PROYECTO SIN MEDIDA	CON PROYECTO Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN
SUELO	El predio sujeto de estudio se encuentra dentro de la superficie considerada sin erosión evidente, al estar ubicado en la parte baja de la cuenca donde se acumulan los sedimentos de la parte alta de la cuenca, ante la baja cobertura de vegetación la erosión eólica y los escasos escurrimientos ocasionan la pérdida de 1.66 ton/año	Con la implementación del proyecto donde se perderá el 100 de la cobertura vegetal la pérdida de suelo se incrementará por acciones hídricas y eólicas hasta 2.407 Ton./año. Esto representa un incremento de 45% de la condición actual al quedar el suelo desnudo.	Dentro de las medidas para evitar la pérdida de suelo la humectación constante favorecerá que se reduzca la pérdida de suelo por efectos eólicos de las 0.74 Ton. De suelo adicional que se pudieran perder, para recuperar la pérdida de suelo en el área con obras de conservación de suelo se podrá recuperar la pérdida por acciones de reforestación y presas filtrantes máxime al estar el área en la parte baja de la cuenca donde se acumulan sedimentos manteniendo la pérdida natural pudiéndola bajar a 1 Ton/año.
<b>Conclusión:</b> La pérdida actual de suelo por acciones hídricas y eólicas que van de 1.66 Ton./año están dentro de los rangos permisibles aun cuando el predio esta dentro de zonas consideradas sin erosión evidente, al perder la vegetación completa en el área de estudio se incrementa en un 45% la pérdida de suelo lo cual en el periodo de ejecución llegaría a perderse 2.407 Ton/ año, al ser temporal y puntual con la con las medidas de conservación a través de reforestación y obras de conservación de suelo se lograría revertir la perdida recuperándose hasta el nivel de tener solo pérdida de 1 Ton/ año.			

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativa establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará la erosión de los suelos.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

*La provisión del agua en calidad y cantidad.*

  
Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

Para la cuantificación del volumen medio anual de escurrimiento natural se determinó indirectamente, mediante la siguiente expresión:

$$\text{Volumen Anual de Escurrimiento} = \frac{\text{Precipitación Anual}}{\text{Área Total}} * \text{Coeficiente de Escurrimiento}$$

### Área total

Área total del estudio (ha) \* 10000 = área en metros cuadrados  
5.4229\*10000= 54,229.00 m<sup>2</sup>

### Coeficiente de Escurrimiento

El cual se calcula mediante las fórmulas siguientes:

<b>COEFICIENTE DE ESCURRIMIENTO ANUAL (Ce)</b>	<b>K: PARÁMETRO QUE DEPENDE DEL TIPO Y USO DE SUELO</b>
--	---

$$Ce = K (P-250) / 2000$$

Si K resulta menor o igual que 0,15

$$Ce = K (P-250) / 2000 + (K-0,15) / 1.5$$

Si K es mayor que 0,15

Dónde:

Ce = Coeficiente de escurrimiento para diferentes superficies

P = Precipitación media anual

K = Factor que depende de la cobertura arbolada y del tipo de suelo la cual se describe en la siguiente tabla:

Valores del Factor K = 0,24

TIPO DE SUELO	CARACTERÍSTICAS
A	Suelos permeables, tales como arenas profundas y loess poco compactos
B	Suelos medianamente permeables, tales como arenas de mediana profundidad: loess algo más compactos que los correspondientes a los suelos A; terrenos migajosos
C	Suelos casi impermeables, tales como arenas o loess muy delgados sobre una capa impermeable, o bien arcillas

Fuente: NOM-011-CNA-2000

Tomando en consideración la condición del suelo presente en el área se determinó que es un tipo de suelo B y de acuerdo a la información recabada en campo se cuenta con una cobertura vegetal de 45% por lo que nos da un factor de K de 0.28 es por lo anterior que el Coeficiente de Escurrimiento Anual (Ce) se determinará a través de la siguiente fórmula:

$$Ce = K(P-250)/2000 + (K-0.15)/1.5$$

$$Ce = 0.28(489.2-250)/2000 + (0.28-0.15)/1.5$$

$$Ce = 66.976/2000 + (0.13)/1.5$$

$$Ce = 0.03348 + 0.0866$$

$$Ce = 0.1201466$$

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

Por lo anterior el volumen medio anual de escurrimiento natural se determinó mediante el método indirecto, mediante la siguiente expresión:

$$\text{Volumen Anual de Escurrimiento} = \frac{\text{Precipitación Anual}}{\text{Área Total M}^2} * \text{Coeficiente de Escurrimiento}$$

$$\text{Volumen Anual de Escurrimiento} = 489.2 * 54,229 \text{ m}^2 * 0.1201466$$

$$\text{Volumen Anual de Escurrimiento} = 3'187,348.2$$

$$\text{Volumen Anual de Escurrimiento M}^3 = 318.734821 \text{ M}^3$$

Tipo de Vegetación	Precipitación Anual	Superficie (M <sup>2</sup> )	Tipo de Suelo	Coeficiente de Escurrimiento Anual	Volumen de Escurrimiento Anual M <sup>3</sup>
Veg.Sec de Mat Espinoso Tamaulipeco y Asentamientos Humanos	489.2	54,229.00	B	0.1201466	318.734821

Considerando la información antes señalada se puede observar que una afectación por el cambio de uso de suelo será que se dejará de capturar 318.734821 M<sup>3</sup> de agua en las 5-42-29 Hectáreas.

Con base en la información descrita es este capítulo se puede considerar que la calidad del agua superficial que se precipita en el predio se verá afectada con la realización del proyecto al modificar el terreno con las actividades de desmonte y despalme así como la cubierta con una capa de asfalto, es por esto que se puede obtener tres escenarios siendo los que se mencionan a continuación:

Como se encuentra actualmente.

Con la realización del proyecto.

Con la implementación de las medidas de mitigación.

Por lo que para la realización de los siguientes escenarios se considera la precipitación media anual de 489.2 esto de acuerdo a las normas climatológicas realizado por el servicio meteorológico nacional de la estación 00005025 de Piedras Negras del período de 1981 a 2010, para la consideración de la evaporación real, se utilizó el valor interpolado de la carta de evaporación de INEGI, obteniéndose un valor de 480 mm, y para la estimación del coeficiente de escurrimiento se utilizó la metodología de la NOM-011-CNA-2000, por lo que la infiltración se determinó restando la evaporación real menos el escurrimiento superficial y menos la precipitación anual.

Como se encuentra actualmente.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

Considerando que la precipitación dentro del predio (5-42-29 ha.) es de 318.734821 m<sup>3</sup> y debido a que cuenta con una cobertura vegetal de 45% y con suelos Xerosol lúvico se determina que tiene un coeficiente de escurrimiento anual de 0.1201466, lo que equivale a 38.294904 m<sup>3</sup> el resto que es 280.43992 m<sup>3</sup> se evapora o se infiltra y dado que la evaporación es del 98% en la zona, únicamente se infiltra 5.61057 m<sup>3</sup> en el área del proyecto.

Con la realización del proyecto.

Considerando que se realizarán actividades de desmonte y despalme así como el área será cubierta con una capa de asfalto, por lo que no existirá infiltración y la topografía será suave aunado que se contempla canalizar las corrientes a la laguna que se construirá con el fin de realizar la cosecha de agua esto nos indica que de los 318.734821 de precipitación el 98% se evaporará siendo esto 312.36012 m<sup>3</sup> y el resto 5.599 m<sup>3</sup> equivalente al 2% que se infiltrará al subsuelo.

Con la implementación de las medidas de mitigación.

Considerando que después de los trabajos para la mitigación como sería la reforestación, la cubierta vegetal en el primer años será menor al 25% y con suelos Xerosol lúvico se determina que tiene un coeficiente de escurrimiento anual de 0.1201466, lo que equivale a 21.274947 m<sup>3</sup> el resto que es 155.79996 m<sup>3</sup> se evapora o se infiltra y debido que la evaporación es del 98% en la zona, únicamente se infiltra 3.115992 m<sup>3</sup> en el área una vez que se haya restaurado.

Si consideramos el escenario actual el cual cuenta con una infiltración de 5.61057 m<sup>3</sup>/año y el escenario con las medidas de mitigación cuya infiltración será de 3.115992 m<sup>3</sup>/año, con lo cual se consigue restablecer las condiciones de infiltración y con las medidas de mitigación se logra restablecer la infiltración la cual se ve interrumpida durante la vida del proyecto.

Por lo que de acuerdo a las Reglas de Operación emitidas por la Comisión Nacional Forestal el día 31 de diciembre de 2013 para el otorgamiento del Programa de Servicios Ambientales Hidrológicos en su componente V. Servicios Ambientales en el Concepto SA.1. Pago por servicios ambientales.

Modalidad SA.1.1. Servicios ambientales hidrológicos, cuyos apoyos son otorgados para conservar los ecosistemas, para mantener los ciclos hidrológicos; y otros beneficios relacionados con los procesos hidrológicos, tales como la recarga de acuíferos y evitar la erosión del suelo, teniendo el criterio de ejecución el siguiente:

Para la región Norte-Centro según clasificación de zonas de elegibilidad, el polígono propuesto para el pago deberá tener una cobertura forestal arbórea igual o mayor al 50%, mientras que para la región Centro-Sur según la clasificación de zonas de elegibilidad, el polígono propuesto para el pago deberá contar con una cobertura forestal arbórea igual o mayor al 70%.

Sólo serán sujetos de apoyo los propietarios o poseedores de predios ubicados dentro del área prioritaria o zona de elegibilidad publicada en la página de internet de la CONAFOR para el ejercicio fiscal que corresponda a estas Reglas.

Se considera que el pago por el Servicio Ambiental Hidrológico de \$1,100.00 pesos por Hectárea por año, si se toma en consideración los criterios antes mencionados el área del proyecto no cumple con estos criterios, sin embargo en el supuesto que se diera el pago de este servicio en las 5-42-29 Hectáreas el ingreso anual sería de **\$5,965.19 pesos**.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saittilo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saittilo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 55 de 92



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

La superficie total de la cuenca donde está inmerso el proyecto es de acuerdo a la siguiente distribución: La Cuenca Río Bravo - Piedras Negras cubre una superficie total de 967,594.781has de las cuales 5-42-29 has corresponden al estudio para el cambio de uso de suelo representando el 0.0005604% con respecto a la cuenca en mención,

Con referencia al recurso agua en el sitio de estudio no se interfieren corrientes temporales y/o permanentes ya que el terreno es prácticamente Plano y puede estar sujeto a inundaciones ante precipitaciones o corrientes extraordinarias, para ello de acuerdo al registro de escurrimiento que es de 20 a 50 mm anuales, se contempla efectuar un canal de desagüe que verterá el agua precipitada al Río Escondido.

Del requerimiento de información mediante oficio SGPA-UARN/0155/COAH/2015 de fecha 27 de enero de 2015, la promovente indica que:

COMPONENTE	ESTADO ACTUAL	PROYECTO SIN MEDIDA	CON PROYECTO Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN
HIDROLOGÍA	En el predio se tiene un registro de pp. de 489.2 mm/año de los cuales el 98% se pierde por EVT, teniendo una infiltración solo de 5.610 M <sup>3</sup> anuales	Con la eliminación de vegetación en el predio y la construcción de instalaciones la infiltración será muy baja ya que el área será cubierta por asfalto, se dejarán de infiltrar 5.59 M <sup>3</sup> con las áreas verdes consideradas se captarán 0.610M <sup>3</sup> considerado adecuado de acuerdo al tipo de obra.	Con las medidas de conservación contempladas para la retención de suelo y agua y de acuerdo a los niveles de Precipitación, escurrimiento, evaporación en el área propuesta se podrá fortalecer la infiltración con 3.11M <sup>3</sup> con medidas de reforestación y conservación de suelo y agua al proyectarse una recuperación del 25% adicional a la cobertura actual de la zona aspecto con lo cual se superará el nivel de infiltración actual.
<b>Conclusión:</b> El predio actualmente ante la baja cobertura de vegetación 45% y los altos grados de evaporación 98% aportan muy baja infiltración a los mantos freáticos ya que se contempla que actualmente de los 318 M <sup>3</sup> de escurrimiento solo 5.6 M <sup>3</sup> se infiltran, con las medidas de conservación como reforestación se podrá lograr adicionalmente 3.11M <sup>3</sup> con lo cual se recuperarían y mejorarían los niveles de infiltración, razón por la cual se considera afectación			

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

temporal a este factor al considerarse el área del proyecto con una modificación en el 90% de la superficie y a contemplarse establecer un área de amortiguamiento para tal fin.

**Referente a la calidad y disminución de la captación de agua:** Considerando que después de los trabajos para la mitigación como sería la reforestación, la cubierta vegetal en el primer años será menor al 25% y con suelos Xerosol lúvico se determina que tiene un coeficiente de escurrimiento anual de 0.1201466, lo que equivale a 21.274947 m<sup>3</sup> el resto que es 155.79996 m<sup>3</sup> se evapora o se infiltra y debido que la evaporación es del 98% en la zona, únicamente se infiltra 3.1159992 m<sup>3</sup> en el área una vez que se haya restaurado. Si consideramos el escenario actual el cual cuenta con una infiltración de 5.61057 m<sup>3</sup>/año y el escenario con las medidas de mitigación cuya infiltración será de 3.115992 m<sup>3</sup>/año, con lo cual se consigue restablecer las condiciones de infiltración y con las medidas de mitigación se logra restablecer la infiltración la cual se ve interrumpida durante la vida del proyecto, en relación a la calidad del agua y a la naturaleza del proyecto, se contempla la construcción de nave industrial, esta cubrirá un gran porcentaje de terreno, aludiendo que la calidad del agua precipitada no provocaría el arrastre de partículas del suelo por causas hídricas, se contempla la construcción de planta tratadora de agua misma que será parte de las instalaciones del proyecto y esta vertiera el agua de acuerdo a normatividad vigente en la materia.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.**

4.- Por lo que corresponde al cuarto de los supuestos arriba referidos, referente a la obligación de demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

#### Justificación Económica.

El nuevo uso que se tiene proyectado dar a este terreno, considera la construcción de instalaciones para la operación de la Compañía Empaques Modernos del Norte con el fin de iniciar la producción de cartón en diferentes presentaciones para ello se tiene una proyección de fortalecimiento desde un corto hasta un largo plazo período en el cual se irá modificando la condición actual esto de acuerdo a la Planificación dentro del cual se contempla la remoción de vegetación (desmonte y despalme - tres meses), construcción de infraestructura y/u operación en un período de 12 (doce meses), de ser aprobado el presente instrumento, en este tiempo la operación podrá tener de acuerdo a la proyección la operación al máximo permitido con la salvedad de que todos los insumos estarán en el mismo espacio para reducción de costos de operación. El valor del suelo de la zona del proyecto, es de costo moderado al ser de tipo rústico el precio del metro cuadrado de terreno oscila alrededor de \$ 10.57 (Diez pesos 57/100 M.N.). Considerando lo anterior de acuerdo al valor catastral en Nava Coahuila y siendo la inversión aproximada para la realización del proyecto en el predio de \$ 573,300.00.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 57 de 92

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

considerándose una mejor opción desde el punto de vista económico comparado con el valor y productividad del terreno actualmente.

Para desarrollo del proyecto se prevé realizar una inversión aproximada de \$ 370'000,00 (Trescientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.). Para la instalación de industria se contempla la aplicación de \$ 20'000,000.00 ( Veinte millones de pesos 00/ 100 M.N.) en la etapa inicial, con la cual se generará una derrama económica importante de manera local para la zona metropolitana de Piedras Negras - Nava y de manera regional para la entidad, acciones a través de las cuales se requerirán servicios y generarán mano de obra que se traducirá en economías y mejorará la calidad de vida de la población económicamente activa en forma directa y detonará otras economías de la localidad en forma indirecta.

**Inversión requerida para la construcción del Proyecto.**

Sobre este particular, por las características propias de las actividades consideradas, la inversión requerida será de \$ 370'000,000.00 (Trescientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.), calculada para el total de actividades en las tres etapas contempladas. De inicio sólo se tendrán erogaciones y la recuperación será solo por la ocupación de la empresa que se instale siendo hasta en forma posterior que cada área instalada entre en su período de recuperación de costos.

Por último, en referencia a las actividades encaminadas a prevenir y mitigar los impactos ambientales que pudieran generarse durante las actividades de instalación de las industrias para lo cual se iniciaría con el cambio de uso de suelo se contempla la inversión de \$ 928,500.00 (Novecientos veintiocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Por otra parte, se hace mención que las actividades realizadas por la empresa Empaques Modernos del Norte en el sitio, proporcionan así mismo empleos tanto directos como indirectos en la localidad y la región y algunas partes del país.

**Requerimiento de personal del proyecto**

Respecto al personal que operara directamente en la implementación del proyecto para cada una de sus etapas en el área sujeta de estudio se considera lo siguiente:

Etapas del proyecto	Empleos	
	Directos	Beneficiarios
Primera Etapa (Preparación de sitio)	100	400
Segunda Etapa (Construcción)	700	2,800
Tercera Etapa (Operación)	410	1,640
Total	1,210	4,840

Derivado de esta distribución se consideran un total de 1,210 empleos directos beneficiando a una población de 4,840 personas de carácter permanente por lo cual su costo será continuo durante las primeras dos etapas, así mismo se generan empleos indirectos para 100 personas continuas con empresas que generan servicios a la empresa como parte de los procesos en las etapas del proyecto.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

*Si consideramos lo antes dicho que de las 1,210 personas que laboran se utilizarán 100 trabajadores para las siguientes actividades de cambio de uso de suelo:*

*La generación de empleos que en forma directa generará el proyecto será del orden de 1,000 jornales temporales en todas sus etapas del proyecto y una vez establecida la industria complementaria la derrama económica dará ocupación a 200 personas que considerando 4 individuos por trabajador dará un total de 800 beneficiados.*

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

- V. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

*En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.*

*No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.*

Y el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que establece:

*La Secretaría incluirá en su resolución de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, mismo que estará obligado a cumplir el titular de la autorización.*

*La Secretaría deberá de integrar el programa, con base en la información sobre las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, referidos en la fracción VIII del artículo 121 de este Reglamento.*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

*Con base en la información proporcionada por el interesado en el estudio técnico justificativo, el programa deberá incluir el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.*

1.- En lo que corresponde a la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal recibida mediante el oficio número SEMA/0089/2015 de fecha 23 de febrero de 2015 recibido el día 24 de febrero de 2015, que fue emitido por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que corresponde a la opinión emitida por los miembros del Consejo Estatal Forestal y remitida a esta Autoridad Administrativa por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas, se advierte que la misma fue en sentido favorable, en virtud de que no se observó recomendación alguna, tal y como se desprende del oficio número SEMA/0089/2015 de fecha 23 febrero de 2015, en el se constató que **NO existen observaciones particulares al proyecto.**

2.- En lo que corresponde al tercer párrafo del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, referido al supuesto de que no se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada el día 03 de marzo de 2015 al sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observaron vestigios de incendios forestales.**

VI. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS y artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 60 de 92



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

1.- En lo que hace al **PROGRAMA DE RESCATE, REUBICACIÓN Y PROTECCIÓN DE FLORA SILVESTRE**, mismo que aparece anexo al estudio técnico justificativo, en el detalla:

### EXTRACCION DE PLANTA.

Una vez seleccionadas las plantas de cada especie que se extraerán del predio donde se llevara a cabo el cambio de uso de suelo si es autorizado y con el propósito de aprovechar parte de las plantas que serán removidas, se contempla rescatar algunos especímenes para restaurar sitios en proceso de abandono y/o establecer en lugares específicos que se tienen designados donde no se tendrá alteración de la cubierta vegetal, para ello se contempla el rescate de 82 plantas de las siguientes especies:

Familia	Nombre común	Nombre científico	Individuos a rescatar
Agavaceae	Palma	Yucca treculeana	55
Asparagaceae	Zacate cortador	Nolina erumpens	18
Cactaceae	Corifanta	Coryphantha palmeri	9

### Localización geográfica del área para cambio de uso de suelo.

Se manifiesta que la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo seguirá siendo de 5-42-29 Has., y con respecto a la superficie que deberá de considerarse para el rescate de plantas que se llevará a cabo en el predio, referente a la reubicación de las plantas se ubicó un área cercana la cual se consideró que las condiciones ecológicas fueran similares al área de rescate, considerando la vegetación predominante, topografía, tipo de suelo, posición topográfica, altitud y cobertura de la vegetación; lo anterior, con el objetivo de que las especies logren una adecuada adaptación y desarrollo en su nueva ubicación, asegurar un buen porcentaje de sobrevivencia y garantizar mayores oportunidades de éxito en el trasplante.

Para la ubicación del área de trasplante, se realizó un convenio de colaboración ante la Notaria Publica número 17 a cargo del Lic. Heriberto Manuel Fuentes Maciel en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, ante el cual se presentaron el Sr. Pablo Alonso Jácome quien funge como apoderado legal para tramites por la empresa Empaques Modernos del Norte y el Sr. Víctor Fraga Gaytán propietario del terreno en el cual declaran que para dar cumplimiento a observaciones hechas por la SEMARNAT en el cual manifiestan que se necesita un área para la reubicación de especies rescatadas en el área del proyecto y con el fin de conservar la Biodiversidad por lo cual se celebra dicho convenio para cumplir con lo estipulado en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable en lo referente al rescate de Flora para la conservación de la Biodiversidad publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2014 en lo referente al artículo 123 bis del reglamento de la Ley de desarrollo Forestal Sustentable, quedando de acuerdo ambas partes en utilizar esta área para el trasplante de las especies rescatadas.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 61 de 92



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

Coordenadas Geográficas del sitio para trasplante de especies resultantes del cambio de uso del suelo.

PUNTO	COORDENADAS			
	X	Y	NORTE	OESTE
1	347746	3165273	N28 36 19.9	W100 33 25.9
2	347766	3165252	N28 36 19.2	W100 33 25.2
3	347740	3165237	N28 36 18.7	W100 33 26.1
4	347720	3165259	N28 36 19.4	W100 33 26.9

2.- En lo que hace a los **Ordenamientos ecológicos del territorio y otras legislaciones aplicables**, la promovente:

a).- En lo que hace al *Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)*, la promovente indica que la superficie del área del proyecto se inserta en la *Unidad Ambiental Biofísica 31. Llanuras de Coahuila y Nuevo León Norte*, misma que tiene como rectores del desarrollo la ganadería, el coadyuvante del desarrollo la minería - preservación de flora y fauna - turismo, los asociados del desarrollo la industria, marcando como sectores de interés el desarrollo social y a PEMEX.

A continuación se plasman las *Estrategias de la UAB 31*, solo se transcriben las que tienen alguna compatibilidad con el proyecto que nos ocupa:

Lineamiento	Lograr la Sustentabilidad Ambiental del Territorio	
Política	Estrategia/ Acciones	Vinculación
A) Preservación	1.- Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad	Se establecerá un área de 900 M <sup>2</sup> para conservación de especies y establecer el rescate de plantas.
	2.-Recuperación de especies en riesgo	No se encontraron especies en estatus de acuerdo a la NOM 059 SEMARNAT 2010
	3.- Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad	En base a bibliografía y observación de biodiversidad en el área se hizo el análisis.
B) Aprovechamiento Sustentable	8.- Valoración de los servicios ambientales	Dentro de su análisis se determina que no hay afectación a los servicios ambientales.
C) Protección de los recursos naturales	12.- Protección de los ecosistemas	Mediante el pago al Fondo Forestal Mexicanos se podrán aplicar acciones en sitios que lo requieran.

*Handwritten signature/initials*

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

<b>D) Restauración</b>	14.- Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	Mediante el pago efectuado al Fondo Forestal Mexicano se podrán efectuar acciones al respecto.
<b>E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios</b>	16.- Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional.	La promovente se vinculará con la industria establecida en la zona metropolitana Piedras Negras Nava en la Región norte del estado de Coahuila de Zaragoza.
	17.- Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).	La promovente será parte de la cadena industrial de la zona metropolitana Piedras Negras Nava.
	18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos.	La promovente se apegará a las normas establecidas en el manejo de combustibles como parte de su operación.
	23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).	La promovente será generadora de empleos mejorando la economía de la población local y regional.

<b>Lineamiento</b>	Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana
--------------------	---

<b>C) Agua y Saneamiento</b>	28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.	La promovente establecerá una planta tratadora de aguas residuales que se generen en los procesos productivos.
	29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional	La promovente se podrá integrar a campañas para el cuidado del agua que la autoridad municipal y estatal determine.

<b>D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional</b>	31.- Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.	La promovente será parte de la cadena productiva de la industria establecida y por establecerse en la zona metropolitana Piedras Negras Nava
--	--	--

<b>E) Desarrollo Social</b>	33. Apoyar el desarrollo de capacidades	La promovente participará con la
-----------------------------	---	----------------------------------

*[Handwritten signature]*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

	<i>para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.</i>	<i>generación de empleos y los servicios será obligación de los gobiernos municipal y estatal.</i>
	<i>36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la Nutrición de las personas en situación de pobreza.</i>	<i>Acciones bajo la responsabilidad de los gobiernos Municipal y Estatal se podrá vincular con el proyecto baja propuestas que fortalezcan el arraigo.</i>

<i>Lineamiento</i>	<i>Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional</i>	
<b>A) Marco Jurídico</b>	<i>42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.</i>	<i>La promovente para su desarrollo industrial efectuará convenios de adquisición y/ o arrendamiento de predios para su operación atendiendo las normativas en la materia.</i>
<b>B) Planeación del ordenamiento territorial</b>	<i>44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.</i>	<i>La promovente se apegará a las propuestas de desarrollo de la zona metropolitana, Municipio y Estado para beneficio de la sociedad civil.</i>

Con la información particular de la Unidad Biofísica 31, se puede asegurar que el proyecto es compatible con el coadyuvante del desarrollo social en este caso en concordancia con el establecimiento de la nave industrial; lo anterior, en el sentido de que el sitio es un área con los asociados del desarrollo como la industrial y que en la actualidad ya existe infraestructura como vías de comunicación (vialidades federales) y líneas de transmisión eléctrica establecida, otras empresas con actividades industriales, etc..

**b).- En lo que hace al Ordenamiento ecológico de la "Región Cuenca de Burgos",** la promovente indica que la superficie del área de proyecto se inserta en las unidades de gestión ambiental 446 y 99 que tienen las estrategias: UGA 446 de PROTECCIÓN / TURISMO y UGA 99 de APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE / ASENTAMIENTOS HUMANOS.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

UGA PRO/TU 446  
(PROTECCIÓN / TURISMO)

ESTRATEGIA	LINEAMIENTOS ECOLOGICOS
PRO/TU	L5: 01, 02, 03, 04; L6: 03; L7: 01; L8: 01, 02, 03; L14: 01, 02

PRO/TU Protección /turismo		
(L5) Conservar los ecosistemas de la región		
01	Detener y disminuir la presión de cambio de uso, principalmente hacia la agricultura y los pastizales en zonas con MET, mezquitales y matorral submontano	28,31,32,33,34,35,36,39,40,41,51,64,65,74,75,81,88,91,92,94

Criterio de regulación ecológica		
ESTRATEGIA	ACCIONES	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
<b>Cobertura vegetal</b>		
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral submontano.	La empresa dentro de su propiedad, tiene destinada un área 900 M <sup>2</sup> para conservación y rescate de especies del área del proyecto.
39	Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	La reforestación en jardines y áreas verdes dentro de las áreas del proyecto, se promoverá sea con especies nativas que ayude a contribuir y revertir el cambio climático y la conservación de especies nativas.
41	Fortalecer los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación marcadas en los estudios de impacto ambiental (medidas de manejo, de prevención, minimización, de compensación y de rehabilitación)	La empresa dará puntual atención y aplicará las medidas contempladas en la mitigación de impactos para reducir los efectos en la zona.

Alternativas económicas y productivas

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas	La empresa contratará los servicios de manejo de los residuos sólidos con empresas dedicadas al ramo en la zona de operación de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.
65	Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las actividades de extracción.	Durante el desarrollo del proyecto se implementaran las medidas necesarias para evitar la dispersión de los polvos. Humedeciendo las áreas de rodamiento y movilización de tierra acorde a la mitigación de impactos.
<b>Financiamiento</b>		
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	La empresa efectuara pago al fondo forestal mexicano con el cual se impulsa este tipo de proyectos.
2	Promover la regeneración y permanencia de la vegetación natural y el mejoramiento de la calidad del suelo	16, 25, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 65, 68, 69, 74, 75, 79, 81, 84, 85, 86, 88, 92, 93, 94
<b>Cobertura vegetal</b>		
30	Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	Se efectuara el pago al Fondo Forestal Mexicano con lo cual se podrán apoyar proyectos cuyo objetivo sea la restauración de áreas degradadas en el mismo tipo de ecosistema.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano	La empresa dentro de su propiedad, tiene destinada un área verde con este fin así mismo dispondrá de un área aledaña de 900 M <sup>2</sup> donde se conservará la biodiversidad del predio.
41	Fortalecer los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación marcadas en los estudios de impacto ambiental (medidas de manejo, de prevención, minimización, de compensación y de rehabilitación).	La empresa dará puntual atención para cada una de las medidas descritas con el fin de reducir los impactos derivados del CUSF.
<b>Fauna</b>		
<b>Alternativas económicas y productivas</b>		
65	Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las actividades de extracción.	Durante el desarrollo del proyecto se implementaran las medidas necesarias para evitar la dispersión de los polvos. Humedeciendo las áreas de rodamiento y movilización de tierra.
<b>Cobertura vegetal</b>		



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

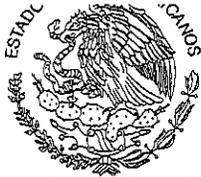
## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

29	Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	Es actividad del Gobierno, sin embargo de ser el caso y a petición gubernamental la empresa consideraría el apoyo para este rubro.
30	Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	Se efectuara el pago a el Fondo Forestal Mexicano el cual apoya proyectos cuyo objetivo es la restauración de áreas degradadas
4	Disminuir los efectos negativos del ambiente de las actividades productivas.	10, 17, 34, 35, 49, 51, 59, 64, 76, 77, 81, 88, 97
<b>Suelos</b>		
17	Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	Durante el desarrollo del proyecto se aplicarán las medidas necesarias de prevención, mitigación y compensación a fin de evitar, minimizar o resarcir los posibles impactos que se ocasionen sobre el suelo.
<b>Cobertura vegetal</b>		
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral submontano	La empresa dentro de su propiedad, tiene destinada un área de conservación para mantener la biodiversidad en la zona.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	El giro del proyecto es en el tema industrial, se promoverá no la movilidad de la Fauna presente en el área de proyecto.
<b>Alternativas económicas y productivas</b>		
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas	La empresa contratará los servicios para el manejo de los residuos sólidos dando manejo de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.
<b>Financiamiento</b>		
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	La empresa efectuara pago al Fondo Forestal Mexicano con el cual se impulsa este tipo de proyectos.
<b>(L6) Conservar los ecosistemas de la región</b>		



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

3	Mantener y mejorar las condiciones actuales de cobertura de vegetación de presencia de especies, así como la cantidad y calidad del agua requeridas para el Funcionamiento de los sistemas riparios.	1,3,6,9,10,13,15,17,28,29,30,31,32,
<b>Agua</b>		
1	Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	La empresa contará con Planta tratadora de agua en lo particular y en lo general es acción municipal.
3	Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	Mediante el pago al Fondo Forestal Mexicano se pueden desarrollar este tipo de acciones.
9	Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas)	La empresa designará 900M <sup>2</sup> para rescate y conservación de biodiversidad, referente al suelo es una acción que es responsabilidad gubernamental.
13	Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	La empresa establecerá una planta para el tratamiento de aguas como resultado de sus actividades productivas evitando la contaminación.
15	Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	La empresa establecerá una planta tratadora de aguas residuales para evitar la contaminación a corrientes y mantos freáticos.
<b>Suelos</b>		
17	Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	Durante el desarrollo del proyecto se aplicarán las medidas necesarias de prevención, mitigación y compensación a fin de evitar, minimizar o resarcir los posibles impactos que se ocasionen sobre el suelo.
<b>Cobertura vegetal</b>		
30	Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	Se efectuara el pago al Fondo Forestal Mexicano el cual apoya proyectos cuyo objetivo es la restauración de áreas degradadas.
31	Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	La empresa contempla establecer áreas verdes dentro de la empresa y la designación de 900M <sup>2</sup> como área de conservación.

*Handwritten signature/initials*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

1	Implementar tecnología e infraestructura eficiente para cosecha, almacenamiento y manejo en uso agrícola, pecuario, cinegético, urbano e industrial	2,5,7,8,10,11,14,15,75,89
<b>Agua</b>		
2	Promover la construcción de sistemas de captación de agua.	La empresa tiene contemplada construcción de Planta tratadora de agua.
11	Impulsar el mantenimiento de las redes de distribución de agua.	Las redes que estén dentro de la empresa de acuerdo con los proyectos, se les aplicara los mantenimientos correspondientes para otro aspecto es acción municipal.
15	Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	La empresa cuenta con este servicio.
<b>Financiamiento</b>		
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	La empresa efectuara pago al Fondo Forestal Mexicano con el cual se impulsa este tipo de proyectos.
<b>(L8) Mejorar las oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales</b>		
Clave	Objetivo	Criterio de regulación ecológica
1	Apoyar económicamente la restauración y protección de ecosistemas degradados	43,62,75,81,84,88,92,93,94
<b>Financiamiento</b>		
84	Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	La empresa analizaría propuestas de pago por servicios ambientales para su aplicación.
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	La empresa efectuara pago al Fondo Forestal Mexicano con el cual se impulsa este tipo de proyectos.

UGA APS/HA 99

(APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE / ASENTAMIENTOS HUMANOS)

ESTRATEGIA	LINEAMIENTOS ECOLOGICOS
APS/AH	L7: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L11: 01, 02, 03; L19: 01, 02, 03, 04
CLAVE	LINEAMIENTO

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

CLAVE		LINEAMIENTO
L7) 01,02		Fomentar el uso sustentable del agua.
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA
1	Implementar tecnologías e infraestructura eficiente para cosecha, almacenamiento y manejo del agua en uso agrícola, pecuario, cinegético, urbano e industrial.	2,5,7,8,10,11,14,15,75,89

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Resultado del análisis.
<b>Agua.</b>		
5	Promover el cambio de sistemas de riego tradicionales a riego presurizado.	La empresa aplicará este tipo de riego en sus áreas verdes.
11	Impulsar el mantenimiento de las redes de distribución de agua.	La empresa está a favor del cuidado del agua, de ahí su interés de tener mantenimiento periódico.
15	Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	La empresa contará con Planta tratadora de aguas para contribuir a este fin.

CLAVE		LINEAMIENTO
L7) 01,02		Fomentar el uso sustentable del agua.
CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA
2	Proponer el tratamiento de aguas residuales.	1,12,15,47,51,75,87,89
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Criterio	Acción	Resultado del análisis
<b>Agua.</b>		
1	Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	La empresa contará con Planta tratadora de aguas para contribuir a este fin.
12	Promover la reutilización de las aguas tratadas	La empresa contará con Planta tratadora de aguas para contribuir a este fin.
15	Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	La empresa contará con Planta tratadora de aguas para contribuir a este fin en

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

		sus procesos de operación.
89	Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales	Mediante el pago al Fondo Forestal Mexicano se podrán realizar acciones al respecto.
<b>CLAVE</b>		<b>LINEAMIENTO</b>
	L8) 01,02,03	Mejorar oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
<b>CLAVE</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA</b>
1	Apoyar económicamente la restauración y protección de ecosistemas degradados.	43,62,75,81,84,88,92,93,94
<b>CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA</b>		
<b>Criterio</b>	<b>Acción</b>	<b>Resultado del análisis</b>
<b>Fauna</b>		
43	Recuperar las poblaciones de Fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	Esta acción no corresponde a la promovente y no hay vinculación a no afectar este tipo de ecosistemas.
<b>Financiamiento</b>		
84	Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	Mediante el pago al Fondo Forestal Mexicano se podrán establecer este tipo de acciones.
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Con el pago al Fondo Forestal Mexicano se podrán proyectar este tipo de acciones.
<b>CLAVE</b>		<b>LINEAMIENTO</b>
	L8) 01,02,03	M Mejorar oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento.
<b>CLAVE</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA</b>
2	Promover y difundir programas de educación ambiental y de	61,72,75,89.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnet.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

		transferencia de tecnología limpia y de bajo costo.	
<b>Criterios de regulación ecológica</b>			
<b>Criterio</b>	<b>Acción</b>	<b>Resultado del análisis</b>	
<b>Financiamiento.</b>			
89	Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales	Acción que se puede implementar derivado del pago al Fondo Forestal Mexicano.	
<b>CLAVE</b>		<b>LINEAMIENTO</b>	
L8) 01,02,03		Mejorar oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento.	
<b>CLAVE</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA</b>	
3	Promover programas de capacitación en manejo integral de ecosistemas.	43,72,74,75,81,88.	
<b>CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA</b>			
<b>Criterio</b>	<b>Acción</b>	<b>Resultado del análisis</b>	
<b>Capacitación y educación ambiental.</b>			
72	Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	En la empresa no se permitiría la introducción de especies exóticas que conformaran las áreas verdes.	
<b>CLAVE</b>		<b>LINEAMIENTO</b>	
L11) 01,02,03.		Proteger los ecosistemas adyacentes a los centros de población y las zonas adyacentes.	
<b>CLAVE</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA</b>	
1	Asegurar la provisión de los servicios ambientales de los ecosistemas en el área de crecimiento potencial de los centros de población y las zonas industriales.	2,3,6,10,14,16,17,20,23,25,26,27,29,30,34,35,36,37,38,39,43,44,45,47,48,50,51,54,64,66,68,76,81,83,84,86,87,88,90,91,92,93,94.	
<b>CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA</b>			
<b>Criterio</b>	<b>Acción</b>	<b>Resultado del análisis</b>	

*[Handwritten signature]*

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

<b>Suelos.</b>		
20	Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	La empresa contará con áreas verdes, contribuyendo a evitar la erosión.
23	Promover que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos con una calidad adecuada.	La empresa contará con áreas verdes, atendiendo las indicaciones técnicas necesarias para su establecimiento.
25	El aprovechamiento de tierra de monte debe hacerse de manera que se mantenga la integridad física y la capacidad productiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.	El suelo resultante del desmonte y despalme podrá ser utilizado en las áreas verdes y el área de conservación establecida.
27	Promover el establecimiento y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas (entre 9 y 16 m <sup>2</sup> /habitante).	La empresa contará con áreas verdes, atendiendo las indicaciones técnicas y legales necesarias para su establecimiento.
<b>Cobertura vegetal</b>		
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	La empresa contará con áreas verdes, atendiendo las indicaciones técnicas con especies nativas y se buscará implementar el área de conservación.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	La empresa contará con áreas verdes y un área de conservación atendiendo las indicaciones técnicas con especies nativas.
37	Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	La empresa contará con áreas verdes y un área de conservación atendiendo las indicaciones técnicas con especies nativas.
39	Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	La empresa contará con áreas verdes, atendiendo las indicaciones técnicas con especies nativas.
<b>Fauna.</b>		
44	Promover la preservación y recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a	En el área del proyecto no se detectaron especies con algún estatus de acuerdo a la



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

	protección especial.	NOM-059 SEMARNAT 2010
<b>Monitoreo, inspección y vigilancia.</b>		
45	Generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	La autoridad estatal generó atlas de riesgo en este tema por lo que se tomará en cuenta su aplicación.
<b>Alternativas económicas y de producción.</b>		
54	Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal.	La empresa dispondrá de un área de 900 M <sup>2</sup> que servirán como banco de germoplasma para mantener la biodiversidad.
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	La empresa contratará los servicios de empresa dedicada al manejo de residuos que se generen basado en las normas establecidas.
<b>Financiamiento.</b>		
84	Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	Acción que se puede aplicar haciendo uso de los recursos pagados al Fondo Forestal Mexicano.
86	Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	La empresa al contar con Planta tratadora estará contribuyendo en este tema.
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Acción que se podrá implementar derivada del pago al Fondo Forestal Mexicano.
<b>CLAVE</b>		<b>LINEAMIENTO</b>
L11) 01,02,03.		Proteger los ecosistemas adyacentes a los centros de población y las zonas adyacentes.
<b>CLAVE</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA</b>
2	Promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos.	1,5,9,12,13,15,19,21,26,47,63,66,73,75,76,81,88,92,94,97.
<b>CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA</b>		
<b>Criterio</b>	<b>Acción</b>	<b>Resultado del análisis</b>
Agua.		

*[Handwritten signature]*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

1	Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	La empresa al contar con Planta tratadora estará contribuyendo en este tema.
5	Promover el cambio de sistemas de riego tradicionales a riego presurizado.	La empresa vincula esta acción dentro de sus áreas verdes.
9	Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	El proyecto se vincula al no obstruir escorrentías en el predio así mismo establecerá un área de 900 M <sup>2</sup> para la conservación de suelos y especies vegetales.
12	Promover la reutilización de las aguas tratadas.	La empresa al contar con Planta tratadora estará contribuyendo en este tema.
13	Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	La empresa no generará residuos, así mismo no afectará las escorrentías ni percolará residuos a los mantos freáticos.
15	Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	La empresa al contar con Planta tratadora estará contribuyendo en este tema.
<b>CLAVE</b>		<b>LINEAMIENTO</b>
L11) 01,02, 03.		Proteger los ecosistemas adyacentes a los centros de población y las zonas adyacentes.
<b>CLAVE</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA</b>
3	Detener la fragmentación de los ecosistemas para mantener el flujo de especies en ecosistemas similares.	28,29,31,34,35,36,37,38,39,43,45,51,62,64,65,69,75,79,81,88,90,91,92,93.
<b>CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA</b>		
<b>Criterio</b>	<b>Acción</b>	<b>Resultado del análisis</b>
<b>Cobertura vegetal</b>		
31	Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	Se tendrán áreas verdes en este proyecto, donde se contará con especies nativas.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	Se tendrán áreas verdes en este proyecto, donde se contará con especies nativas, así mismo se tendrá un área de conservación donde se



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

		<i>mantendrán estas especies.</i>
35	<i>Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.</i>	<i>Se tendrán áreas verdes en este proyecto, donde se contará con especies nativas que sirva para este fin así como el área para conservación.</i>
37	<i>Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.</i>	<i>Se tendrán áreas verdes en este proyecto, donde se contará con especies nativas que sirva para este fin así como el área considerada para la conservación.</i>
39	<i>Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.</i>	<i>Se tendrán áreas verdes en este proyecto, donde se contará con especies nativas que sirva para este fin.</i>
<b>Monitoreo, inspección y vigilancia.</b>		
45	<i>Generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.</i>	<i>El Gobierno Estatal elaboró atlas de riesgo, se tomará las prevenciones necesarias de acuerdo al mismo.</i>
<b>Alternativas económicas y de producción.</b>		
64	<i>Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.</i>	<i>La empresa contratará los servicios de empresas dedicadas a este ramo en base a la normatividad vigente.</i>
<b>Financiamiento.</b>		
88	<i>Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.</i>	<i>La empresa contará con áreas verdes, atendiendo las indicaciones técnicas con especies nativas. Otras acciones son responsabilidad gubernamental.</i>
90	<i>Crear programas de apoyo para incentivar la actividad cinegética y de conservación de la Biodiversidad.</i>	<i>La empresa contará con áreas verdes, atendiendo las indicaciones técnicas con especies nativas, así mismo mantendrá la biodiversidad en el área de conservación.</i>
<b>CLAVE</b>		<b>LINEAMIENTO</b>

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

L19) 01, 02, 03,04.		Promover la incorporación de criterios de regulación ecológica para la función y crecimiento de centros de población y zonas industriales.
<b>CLAVE</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA</b>
1	Promover la elaboración y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano que tomen en cuenta la aptitud del territorio.	1,3,10,11,13,15,17,23,27,33,34,47,48,51,54,64,66,75,76,81,89,97.
<b>CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA</b>		
<b>Criterio</b>	<b>Acción</b>	<b>Resultado del análisis</b>
<b>Agua.</b>		
1	Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	La empresa al contar con Planta tratadora estará contribuyendo en este tema.
3	Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	La empresa contará con áreas verdes, atendiendo las indicaciones técnicas con especies nativas.
13	Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	La empresa al contar con Planta tratadora estará contribuyendo en este tema.
15	Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	La empresa al contar con Planta tratadora estará contribuyendo en este tema.
<b>Suelos.</b>		
17	Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	La empresa no generará contaminación al suelo durante los procesos productivos.
23	Promover que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos con una calidad adecuada.	La empresa contará con áreas verdes, atendiendo las indicaciones técnicas con especies nativas, la promoción es acción municipal.
27	Promover el establecimiento y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas (entre 9 y 16 m <sup>2</sup> /habitante):	La empresa contará con áreas verdes, atendiendo las indicaciones técnicas y legales, con especies nativas y la promoción es acción municipal.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

<b>Cobertura vegetal.</b>		
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral submontano.	La empresa contará con áreas verdes, atendiendo las indicaciones técnicas con especies nativas así mismo contará con una área de conservación donde se mantendrá este aspecto.
<b>Alternativas económicas y de producción.</b>		
54	Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal.	El promovente tendrá un área de conservación que servirá como banco de germoplasma de la biodiversidad de la zona.
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	La empresa contratará el servicio con empresas autorizadas para su manejo.
<b>RES/DE RESTAURACIÓN/DESARROLLO INDUSTRIAL</b>		
<b>CLAVE</b>		<b>LINEAMIENTO</b>
L19) 01,02, 03, 04.		Promover la incorporación de criterios de regulación ecológica para la función y crecimiento de centros de población y zonas industriales.
<b>CLAVE</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA</b>
2	Conservar las áreas de alta productividad agrícola cercanas a los centros urbanos.	10,18,51,75,89.
<b>CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA</b>		
<b>Criterio</b>	<b>Acción</b>	<b>Resultado del análisis</b>
<b>Financiamiento.</b>		
89	Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Acción que se podrá implementar derivado del pago al Fondo Forestal Mexicano.
<b>RES/DE RESTAURACIÓN/DESARROLLO INDUSTRIAL</b>		
<b>CLAVE</b>		<b>LINEAMIENTO</b>
L19) 01, 02, 03,04.		Promover la incorporación de criterios de regulación ecológica para la función y crecimiento de centros de población y zonas

*[Handwritten signature]*

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

		industriales.
<b>CLAVE</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA</b>
3	Evitar el establecimiento de asentamientos humanos y el desarrollo industrial en zonas de riesgo (nivel de amenaza alto y muy alto).	4,46,51,66,67,75,89.
<b>CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA</b>		
<b>Criterio</b>	<b>Acción</b>	<b>Resultado del análisis</b>
<b>Agua.</b>		
4	Fortalecer la prevención de riesgos meteorológicos.	El Gobierno Estatal elaboró atlas de riesgo, por lo que se tomará en cuenta para este tema.
<b>Monitoreo, inspección y vigilancia.</b>		
46	Fortalecer y contribuir al Sistema Nacional de Información sobre Cantidad, Calidad, Usos y Conservación del Agua (SINA).	La empresa al contar con Planta tratadora estará contribuyendo en este tema.
<b>RES/DE RESTAURACIÓN/DESARROLLO INDUSTRIAL</b>		
<b>CLAVE</b>		<b>LINEAMIENTO</b>
	L19) 01, 02, 03,04.	Promover la incorporación de criterios de regulación ecológica para la función y crecimiento de centros de población y zonas industriales.
<b>CLAVE</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA</b>
4	Mantener las áreas de protección o preservación ecológica establecidas en los planes y programas de desarrollo urbano.	1,3,6,9,12,13,20,23,27,34,37,38,43,45,51,66,68,69,74,75,77,79,81,83,85,87,89,90,92,93,94,95.
<b>Criterios de regulación ecológica</b>		
<b>Criterio</b>	<b>Acción</b>	<b>Resultado del análisis</b>
<b>Agua.</b>		
1	Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	La empresa al contar con Planta tratadora estará contribuyendo en este tema.
3	Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El promovente establecerá un área de conservación que contribuya con esta acción.
9	Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua	Se contará con áreas verdes para contribuir con este tema así mismo se tendrá un área



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

#### Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

	(laguna madre y grandes presas).	de conservación como contribución al respecto.
12	Promover la reutilización de las aguas tratadas.	La empresa al contar con Planta tratadora estará contribuyendo en este tema.
13	Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	La empresa al contar con Planta tratadora estará contribuyendo en este tema, no verterá residuos ni afectará corrientes superficiales o sitios de recarga de mantos freáticos
<b>Suelos.</b>		
20	Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	La empresa contará con áreas verdes y un área de conservación atendiendo las indicaciones técnicas con especies nativas.
23	Promover que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos con una calidad adecuada.	La empresa contará con áreas verdes, atendiendo las indicaciones técnicas con especies nativas.
27	Promover el establecimiento y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas (entre 9 y 16 m <sup>2</sup> /habitante).	La empresa contará con áreas verdes, atendiendo las indicaciones técnicas y legales, con especies nativas, acción de orden municipal.
<b>Cobertura vegetal.</b>		
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral submontano.	La empresa contará con áreas verdes y área de conservación atendiendo las indicaciones técnicas con especies nativas.
37	Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	La empresa contará con áreas verdes y área de conservación atendiendo las indicaciones técnicas con especies nativas.

Con la información particular de las UGA's 446 y 99, se puede asegurar que el proyecto es compatible con los lineamientos ecológicos, objetivos y criterios de regulación ecológica; ya que en el sitio se realizan algunas de las estrategias

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 80 de 92



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

asignadas, siendo esta una zona donde existen asentamientos humanos y obras de tipo industrial principalmente.

Ello es factible dado el giro y el tipo de obra e infraestructura considerada a establecer por la promovente y las medidas de mitigación propuestas, como son no dejar el suelo desnudo por periodos prolongados de tiempo, la revegetación de las áreas verdes, con pasto y el establecimiento de vegetación nativa arbórea y arbustiva propias del sitio. Además, de reubicar la vegetación nativa que se considera en el programa presentado para tal fin por la promovente.

c).- En lo que hace al *Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de Piedras Negras – Nava del Estado de Coahuila del año 2012*, esta autoridad administrativa constató que el uso pretendido y propuesto para el proyecto denominado **“EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE”**, con ubicación en terrenos de la PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por la empresa **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.** no contraviene lo indicado por el programa en cita.

También se revisó el oficio número PM317/2013 de fecha 02 de octubre de 2013, en el que la Dirección de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, CERTIFICA la situación del predio identificado como PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, que se encuentra ubicado en la zona Comercial e Industrial, por lo que es factible la instalación de todo tipo de industrias.

Luego de la observancia de las medidas de mitigación propuestas por la promovente y también la observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de protección ambiental referidas para el desarrollo del proyecto, acciones que coadyuvan a asegurar la protección de los ecosistemas y el cumplimiento de los dos criterios de regulación ecológica aplicables al proyecto, como son la industria y el desarrollo social, esta autoridad administrativa considera que se asegura la protección al medio ambiente.

En conclusión, se puede afirmar que la ejecución del Proyecto, así como la implementación del programa de rescate y reubicación de plantas, no presentan conflictos con el Programa de Ordenamiento General Ecológico del Territorio (POEGT), ni con el Modelo de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, ni con la política de Desarrollo Urbano del Municipio de Nava, ya que las superficies (jardines, áreas verdes y área de rescate y reubicación de vegetación) se

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 81 de 92

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

revegetará nuevamente, y además la superficie donde se van a construir las obras e infraestructura deberán ajustarse a las condiciones físicas naturales del terreno.

Considerando lo anterior esta Autoridad Federal, da por atendida la disposición de regulación relativa a que se deben observar el programa de rescate y reubicación de plantas, los programas de ordenamiento ecológico decretados para la zona, el plan municipal de desarrollo y que tengan concordancia con la ejecución del proyecto, lo cual se presentó en los dos subnumerales que anteceden y en los tres incisos del subnumeral DOS en cita.

Con la información particular relativa al programa de reubicación y rescate de flora silvestre, el programa de ordenamiento general ecológico del territorio, lo propio para el programa de ordenamiento ecológico de la Región Cuenca de Burgos y el plan de desarrollo urbano del Municipio de Nava, se puede asegurar que el proyecto es compatible con los lineamientos ecológicos, objetivos y criterios de regulación ecológica, ya que a los criterios de regulación se les da cumplimiento y se desahogan de uno por uno, por lo que es factible de llevarlo a la práctica dado el giro y el tipo de infraestructura pretendida a establecer por la promovente y las medidas de mitigación propuestas; Como son: no dejar el suelo desnudo por periodos prolongados de tiempo, el cuidado de la vegetación aledaña, las zonas propuestas a proteger o establecer vegetación rescatada. Además, las medidas de mitigación, la observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de protección ambiental, asegura la protección de los ecosistemas y el cumplimiento y fortalecimiento de los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditado el cuarto párrafo de la hipótesis normativa establecida por el artículo 117, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y artículo 123 Bis del Reglamento de la LGDFS, en cuanto a que se deberá atender a lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico del territorio y los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

- VII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:





Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

Mediante oficio número SGPA-UARN/0328/COAH/2015 de fecha 04 de marzo de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de \$ 280,956.18 (doscientos ochenta mil novecientos cincuenta y seis pesos 18/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 20.0647 hectáreas con vegetación del matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Que mediante ESCRITO de fecha 09 de marzo de 2015, recibido en esta Delegación Federal el mismo día 09 de marzo de 2015, el C. **OSCAR PEDRAZA MORENO**, apoderado de la promovente notificó copia del recibo (Boucher) de pago realizado a la institución bancaria BANORTE, referido al depósito para el Fondo Forestal Mexicano, por la cantidad de \$ 280,956.18 (doscientos ochenta mil novecientos cincuenta y seis pesos 18/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 20.0647 hectáreas con vegetación del matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Luego mediante ESCRITO de fecha 10 de marzo de 2015, recibido en esta Delegación Federal el mismo día 10 de marzo de 2015, el C. **LIC. PABLO ALONSO JÁCOME**, apoderado legal de la promovente notificó copia simple del folio RBODINFFM02780 emitido por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), referido al depósito para el Fondo Forestal Mexicano, por la cantidad de \$ 280,956.18 (doscientos ochenta mil novecientos cincuenta y seis pesos 18/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 20.0647 hectáreas con vegetación del matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 8 párrafo segundo, que establece que toda petición deberá recaer en un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer al peticionario y 16 párrafo primero, que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en sus artículos 26, que establece que para atender asuntos de orden administrativo como el que nos ocupa la

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 83 de 92



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales es la competente, 32 BIS fracción I, que establece que esta Secretaría fomentará la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, 32 BIS fracción V, que establece que esta Secretaría debe formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales y 32 BIS fracción XXXIX, que establece que esta Secretaría podrá otorgar autorizaciones en materia forestal; de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 117, que establece que el cambio de uso de suelo se otorga por excepción y 118, que establece que los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales deberán acreditar que otorgaron el depósito al Fondo Forestal Mexicano para compensación ambiental; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formule en cuestión.

En lo que hace al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 120, que establece que el interesado deberá solicitar el cambio de uso de suelo presentando solicitud, documentación legal, estudio técnico justificativo, pago de derechos e identificación del promovente, 121, que señala la información que deberán contener los estudios técnicos justificativos, 122 fracción I, que establece que la autoridad revisará y en su caso prevendrá al interesado para presentar cualquier información faltante y 122 fracción II, que establece que trascurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite solicitado, 122 fracción III, que establece que la Secretaría enviará copia del expediente para que el Consejo Estatal Forestal emita su opinión, 122 fracción IV, que establece que la Secretaría notificara al interesado de la visita técnica de verificación al predio objeto de la solicitud, 122 fracción V, que establece que realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que en su artículo 40 fracción XXIX, modificado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que establece que esta Delegación Federal es la facultada para autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1999, oficio circular número SGPA.DGFDSFS.2198/2001 de fecha 30 de noviembre de 2001, siempre que lo soliciten particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Por los razonamientos arriba expuestos y reiterando, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2

H X

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 84 de 92



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.- AUTORIZAR** por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 5-42-29 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **"EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE"**, con ubicación en terrenos de la PARCELA PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, promovido por la empresa **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**, a través de su apoderado legal el C. LIC. PABLO ALONSO JÁCOME, bajo los siguientes:

### TÉRMINOS

- I. Se autoriza al apoderado legal el C. LIC. PABLO ALONSO JÁCOME, de la empresa **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**, el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE"**, en una superficie de 5-42-29 hectáreas, a ubicarse en terrenos de la PARCELA PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. El proyecto denominado **"EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE"**, para cambio de uso de suelo en terrenos forestales se ubica geográficamente dentro terrenos de la PARCELA PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE.
- III. Con el proyecto denominado **"EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE"**, afectara un polígono cubierto con vegetación forestal nativa con coordenadas UTM y geográficas, datum WGS 84, cuyos vértices se muestran en la tabla siguientes:

VERTICES	LATITUD	LONGITUD	X	Y
1	28° 37' 06.2"	100° 34' 13.0"	346485	3166715
2	28° 37' 08.0"	100° 34' 21.1"	346268	3166774
3	28° 37' 00.5"	100° 34' 24.5"	346172	3166544
4	28° 36' 58.2"	100° 34' 16.9"	346378	3166471

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

- IV. El tipo de vegetación forestal por afectar en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales serán los individuos característicos de la vegetación del matorral espinoso tamaulipeco.
- V. Estimación de volumen (individuos) por especie de materias primas forestales a remover por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el código de identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas son los siguientes:

Predio: PARCELA PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE.

Código de identificación: C-05-022-FUE-001/15

Nombre científico	Individuos HA	Individuos Predio
<i>Acacia farnesiana</i>	7	40
<i>Coryphanha palmeri</i>	2	9
<i>Prosopis glandulosa</i>	18	95
<i>Diospyros texana</i>	3	16
<i>Ziziphus obtusifolia</i>	93	504
<i>Opuntia lindheimeri</i>	50	273
<i>Cercidium macrum</i>	15	84
<i>Nolina erumpens</i>	3	18
<i>Yucca treculeana</i>	10	55
<i>Acacia greggii</i>	27	147
<i>Celtis laevigata</i>	4	24
<i>Condalia hoockeri</i>	39	210
<i>Leucophyllum frutescens</i>	480	2604
<i>Castela tortuosa</i>	70	378
<i>Koeberlinia spinosa</i>	85	462
<i>Ephedra compacta</i>	12	63
Total	919	4982

- VI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo autorizado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que esto ocurra, así como notificar oportunamente cualquier contingencia que se presente durante el desarrollo de los mismos.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

- VII. La superficie por afectar para el desarrollo del proyecto denominado **"EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE"**, es:

Nombre del predio	Tipo de vegetación	Superficie por afectar	Unidad de medida
PARCELA PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE	<i>Matorral espinoso tamaulipeco</i>	5-42-29	<i>Hectáreas</i>
Total de superficie		5-42-29	

- VIII. La superficie autorizada es exclusiva para el establecimiento del proyecto denominado **"EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE"**, a ubicarse en terrenos de la PARCELA PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. En caso de que los recursos forestales sean aprovechados y se requiera su traslado, el titular de la presente autorización deberá tramitar la documentación correspondiente ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. Se deberá evitar excavar, nivelar, compactar o rellenar áreas forestales fuera de la autorizada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que en su caso, se deberá de delimitar el área de trabajo. Los resultados de este término deberán ser reportados en TRES informes de actividades apegados al calendario de ejecución relativos a la ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO hasta la ETAPA DE OPERACIÓN con las respectivas actividades y obras para la ejecución del **DESMONTE** y **DESPALME**, tal como lo presenta la promovente en el numeral VI de Estudio Técnico Justificativo y UNO de finiquito apegado a cumplir con lo indicado en el término XXII del presente resolutivo.
- XI. El desmonte se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales (machetes), quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y el fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados conforme lo defina la promovente en el término XXII del presente resolutivo.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

- XII. Queda prohibida la cacería y la captura de las especies de fauna silvestre, así como la colecta de las especies de la flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en áreas adyacentes al mismo.
- XIII. Previa la remoción de la vegetación forestal, se deberá de ahuyentar la fauna (vertebrados) nativa existente en los sitios por afectar. Queda estrictamente prohibido el uso de ruido estridente para ahuyentar la fauna silvestre.
- XIV. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme del área a intervenir, se deberá realizar un recorrido minucioso a fin de detectar la posible existencia de madrigueras o nidos de fauna silvestre; haciendo especial énfasis en las especies que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- XV. En caso de encontrar alguna especie de fauna de lento desplazamiento en la superficie de la obra, deberá capturarse con los métodos adecuados y tendrá que ser liberada en un área adyacente al proyecto, principalmente de aquellas que se encuentran en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se deberá de ejecutar un programa de rescate y protección de especies de fauna, bajo la supervisión de personal capacitado para el manejo de la fauna silvestre. Los resultados de este término deberán ser reportados en apego al calendario de ejecución (etapa - actividad) y uno de finiquito indicados en el término XXII del presente resolutivo.
- XVI. La promovente deberá realizar el desmonte en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.
- XVII. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme del área a intervenir, se deberá realizar un minucioso recorrido por el área autorizada a fin de detectar las especies de flora silvestre propuestas para rescatar, poniendo especial atención en las que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y todas a las que se hace referencia en el presente resolutivo.

<i>Familia</i>	<i>Nombre común</i>	<i>Nombre científico</i>	<i>Individuos a rescatar</i>
Agavaceae	Palma	<i>Yucca treculeana</i>	55
Asparagaceae	Zacate cortador	<i>Nolina erumpens</i>	18
Cactaceae	Corifanta	<i>Coryphantha palmeri</i>	9



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

XVIII. La extracción de los productos forestales o propios del proyecto por aprovechar, deberá de realizarse de manera secuenciada y utilizando los accesos existentes y autorizados para evitar la apertura de nuevos caminos, dañar la vegetación que se encuentre fuera del área autorizada y la compactación del suelo.

XIX. La promovente deberá de implementar las obras físicas y acciones necesarias para la protección del área (0.084900 hectáreas) propuesta para el rescate de la flora silvestre nativa.

Vertices	X	Y	NORTE	OESTE
1	347746	3165273	N28 36 19.9	W100 33 25.9
2	347766	3165252	N28 36 19.2	W100 33 25.2
3	347740	3165237	N28 36 18.7	W100 33 26.1
4	347720	3165259	N28 36 19.4	W100 33 26.9

XX. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales contempladas en el numeral VIII y IX del estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias.

XXI. Los responsables de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto serán el representante legal el **C. LIC. PABLO ALONSO JÁCOME**, de la empresa promovente **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**, titular de la presente autorización y el prestador de servicios técnicos forestales (ING. FRANCISCO MANCILLA BARBOZA), quienes en un plazo no mayor de 15 días de iniciada la obra, deberán de notificar el nombre del responsable de los trabajos de campo, quien tendrá que establecer una bitácora apegada a la ETAPA – ACTIVIDAD presentada en el programa general de trabajo, la cual se reportará en los informes a que hace referencia el término XXII de la presente autorización. En caso de haber cambio del responsable, se deberá informar oportunamente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XXII. Se deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la PROFEPA en el Estado de Coahuila, TRES informes apegados a lo indicado en el calendario de ejecución desglosado indicado en el numeral VI del Estudio Técnico Justificativo conforme vaya avanzando el **DESMONTE y DESPALME** pero si deberá ser concordante con el cronograma presentado; y UNO de **FINIQUITO de las actividades**



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

relacionadas con la remoción de la vegetación, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo y de los términos establecidos en la presente autorización.

- XXIII. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme del área a intervenir, se deberá realizar un minucioso recorrido por el área autorizada a fin de detectar las especies de fauna silvestre (aves, mamíferos, reptiles) con presencia potencial en el área de estudio que no se hayan enunciado en el Estudio Técnico Justificativo, como son las de lento desplazamiento; poniendo especial atención en las que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Por listar algunas especies con distribución *Notiosorex crawfordi*, *Lampropeltis triangulum*, *Crotalus atrox*, etc. entre otras.
- XXIV. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El C. LIC. PABLO ALONSO JÁCOME, apoderado legal de la empresa promotora **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la implementación y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- II. El C. LIC. PABLO ALONSO JÁCOME, apoderado legal de la empresa promotora **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**, de manera previa, deberá notificar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, cualquier modificación al proyecto motivo de la presente autorización. Tal notificación deberá acompañarse de la documentación técnica y legal de soporte que corresponda, así como de aquella que tenga que ver con las condiciones ambientales del sitio, los impactos ambientales y las medidas de mitigación contempladas, de tal manera que permita a esta autoridad el análisis y evaluación para determinar lo conducente.
- III. El C. LIC. PABLO ALONSO JÁCOME, apoderado legal de la empresa promotora **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**, será el único responsable ante la PROFEPA de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

- forestales en que incurran las empresas o el personal al que se contrate para efectuar el desarrollo del proyecto.
- IV. La Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado Coahuila de Zaragoza, podrá realizar en cualquier momento el monitoreo que considere pertinente para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término de la ejecución del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y los términos indicados en la presente autorización.
  - V. El C. LIC. PABLO ALONSO JÁCOME, apoderado legal de la empresa promovente EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V., es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del proyecto, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y a otras autoridades federales, estatales o municipales.
  - VI. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá informar de manera previa y por escrito a esta autoridad para que, en su caso, determine lo procedente.
  - VII. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
  - VIII. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.
  - IX. La Delegación Federal de la SEMARNAT podrá evaluar nuevamente el estudio técnico justificativo y podrá prorrogar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Para tal propósito y según corresponda, se deberá presentar la justificación ambiental, técnica, económica y legal, para que esta autoridad determine lo procedente.
  - X. El plazo para la remoción de la vegetación forestal que ampara la presente autorización del proyecto denominado "**EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE**", a ubicarse en terrenos de la PARCELA PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila Zaragoza, será



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0395/COAH/2015

de TRES MESES a partir de la recepción de la presente autorización, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, 15 días antes de su vencimiento y se haya cumplido con las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación técnica y ambiental que motive la ampliación del plazo para la remoción de la vegetación.

**TERCERO.-** Notificar al **C. LIC. PABLO ALONSO JÁCOME**, apoderado legal de la empresa promovente **EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE, S.A DE C.V.**, la presente resolución del proyecto denominado **"EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE"**, con ubicación en terrenos de la PARCELA PARCELA 237 Z-1 P3/7, DEL EJIDO VILLA DE FUENTE, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás correlativos.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo

Copias.-

- Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Presente.
- Jng. Raúl Xavier González Valdés.- Delegado Federal de la PROFEPA - Coahuila de Zaragoza.- Presente.
- Biol. Eglantina Canales Gutiérrez.- Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.- Presente.
- Jng. Carlos Galván Tello.- Gerente Estatal de Coahuila de Zaragoza de la Comisión Nacional Forestal.- Presente.
- Jng. Francisco Mancilla Barboza.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente.

IR/ETR/JGGV/YEL/ARZP/

Página 92 de 92